



EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE
ESTE EXPEDIENTE **CONTIENE MODIFICACIONES**
EN ALGUNO DE SUS APARTADOS

DICHAS MODIFICACIONES SE ENCUENTRAN
DIGITALIZADAS DELANTE DEL PLIEGO ORIGINAL.

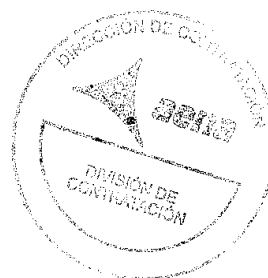


DIN 370/17

**“REMODELACIÓN EDIFICIO TERMINAL PICASSO EN EL
AEROPUERTO MÁLAGA COSTA DEL SOL”**

Pliego de Cláusulas Particulares

**Se modifica el Anexo 1 “Documentación acreditativa de
la solvencia Técnica”**



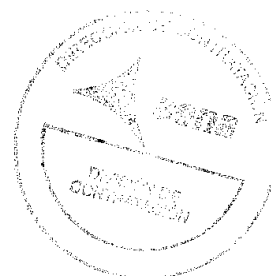
**Fdo.: Eugenio Monje
Jefe División de Contratación**

P. A.

Madrid, 7 de septiembre de 2017

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA



SOBRE NÚMERO 2:**Título: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA"**

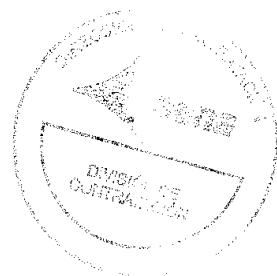
Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

Contenido:

La documentación que a continuación se indica, se presentará por duplicado en sobres diferentes, identificados como "ORIGINAL" y "COPIA".

- a) Certificado de Clasificación de Obras: Grupo C, subgrupo 6, categoría 4; Grupo C, subgrupo 1, categoría 2; Grupo J, subgrupo 2, categoría 4 y Grupo I, subgrupo 8, categoría 4.
- b) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa por la que se compromete a aportar a la ejecución del contrato el equipo humano y/o medios materiales que a continuación se describen, en su caso, con carácter de mínimos, cumplimentando el Modelo del Anexo VII de este pliego:
 - Medios materiales: NO PROCEDE.
 - Medios humanos: JEFE DE OBRA: Ingeniero Aeronáutico o Ing. Técnico de la especialidad Aeropuertos y Transporte Aéreo o Graduado en Ingeniería Aeroespacial.
- c) El licitador deberá hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o colaboración externa, cumplimentando el modelo del Anexo VII de este pliego.

Serán excluidas del proceso de adjudicación las empresas que no acrediten los requisitos anteriormente exigidos.





Expediente nº DIN 370/17

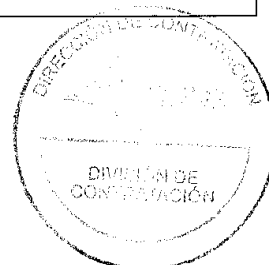
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Número de expediente: DIN 370/17

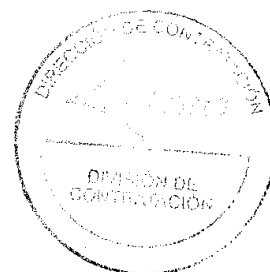
Título de expediente: REMODELACIÓN EDIFICIO TERMINAL PICASSO. AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL.



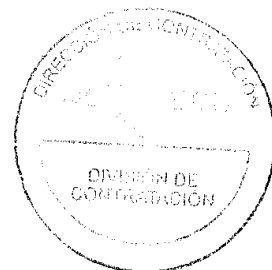
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES CUADRO DE CARACTERÍSTICAS		
Expediente nº: DIN 370/17	Título: REMODELACIÓN EDIFICIO TERMINAL PICASSO. AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL.	
b) Presupuesto máximo de licitación (impuestos excluidos) I. en cifra: 8.409.624,26 € II. en letra: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS.		
c) Plazo de ejecución: VEINTE MESES.		
d) Fianza provisional a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación de Aena S.M.E., S.A.. I. en cifra: 168.192,49 € II. en letra: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.		
Fianza definitiva a disposición de: SR. DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE AENA S.M.E., S.A., N.I.F. A 86212420		
Deberán constituirse en aval o mediante ingreso en metálico en: BANKINTER a nombre de AENA S.M.E., S.A. COBROS DIVERSOS, ES1401280899720100009234, Paseo de la Castellana, 29 - 28046 Madrid.		
e) Revisión de precios: NO		
f) Plazo de garantía: DOS AÑOS		
g) Forma y condiciones de pago: Según lo estipulado en la cláusula 12 de este Pliego.		
h) Admisión de variantes: NO	i) Ponderación técnico-económica: X= --- Y= ---	Mínimo de calidad técnica: Fase I: 70% Fase II: 72%
j) Clasificación exigida: Ver Anexo 1 de este Pliego.		
k) Importe aproximado de anuncios de licitación, en su caso: ✓ Publicación en B.O.E.: 1.500 €		
La documentación técnica de este expediente se encuentra a disposición de los interesados en: <u>PARA CONSULTA:</u> Piovera Azul. Registro General de Aena S.M.E., S.A. C/ Peonías, 12, planta baja - 28042 Madrid. <u>PARA SOLICITUD DE COPIAS:</u> Piovera Azul. Registro General de Aena S.M.E., S.A. C/ Peonías, 12, planta baja - 28042 Madrid, previa petición telefónica a los números: 913.212.977 // 913.212.710 // 913.211.242.		
<u>VISITA DE OBRA:</u> Ver Anexo 2 de este Pliego.		



ÍNDICE DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES		
		PÁGINA
	Cuadro de características	2
1	Objeto del contrato	5
2	Presupuesto máximo de licitación	5
3	Plazo de ejecución	5
4	Prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Aena S.M.E., S.A.	5
5	Términos y presentación de las ofertas	9
6	Fianzas	10
7	Formalización del contrato	11
8	Gastos	12
9	Ejecución del contrato	12
10	Modificaciones del contrato y liquidación	12
11	Revisión de precios	13
12	Abonos al contratista	13
13	Obligaciones del contratista	13
14	Extinción del contrato	14
15	Régimen jurídico del contrato	15
ANEXOS	Ver índice de Anexos	



ÍNDICE DE ANEXOS		
ANEXO	CONTENIDO	INCLUIDO
A	Procedimiento y forma de adjudicación	SI
B	Condiciones de ejecución del contrato	SI
C	Responsabilidades y seguros	SI
D	Protección de datos	SI
E	Propiedad intelectual e industrial	SI
F	Prevención de riesgos laborales y seguridad y salud	SI
G	Protección del medio ambiente	SI
H	Seguridad operacional	SI
J	Seguridad aeroportuaria	SI
I	Modelo de proposición económica	SI
II	Modelo de aval ejecutable	SI
III	Recargos por demora	SI
IV	Formulario F 101. Información sobre la empresa	SI
V	Formulario F 102. Datos generales de la empresa	SI
VI	Formulario solvencia económica - financiera	NO
VII	Compromisos relativos a la solvencia técnica	SI
VIII	Formulario F 103. Plan Previsto de Asignación de Personal	NO
IX	Formulario F 104. Plan de Distribución Mensual de Horas	NO
X	Formulario de Relación de Trabajos Similares Realizados	NO
XI	Formulario datos licitador subasta electrónica	SI
1	Documentación acreditativa de solvencia técnica	SI
2	Criterios de exclusión de los licitadores	SI
3	Documentación técnica a presentar	SI
4	Criterios de evaluación técnica.	SI



CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, tiene por objeto la realización del objeto del contrato que se define en el apartado a) del Cuadro de Características que lo encabeza. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Serán contractuales el presente pliego, todos sus anexos, planos, pliego de prescripciones técnicas **y el precio ofertado por el contratista que tiene la condición de precio cerrado**, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de este pliego. Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancias entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este pliego y sus anexos.

CLÁUSULA 2ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el indicado en el apartado b) del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado c) del Cuadro de Características que encabeza este Pliego

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

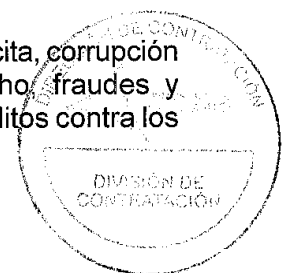
CLÁUSULA 4ª.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON Aena S.M.E., S.A.

Sólo podrán contratar con Aena S.M.E., S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma exigida en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se consideran incursas en prohibición para contratar las personas naturales o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los





Expediente nº DIN 370/17

derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

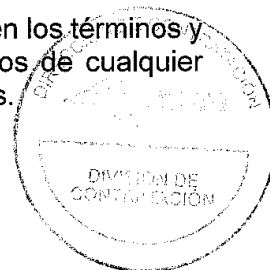
c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad ante cualquier Organismo o Entidad de la Administración, del Sector Público o Aena S.M.E., S.A., al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330 del mismo Real Decreto Legislativo.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.





Expediente nº DIN 370/17

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

h) No hallarse debidamente clasificadas, en caso de venir así exigido por este pliego.

i) Estar vinculadas a persona física o jurídica, nacional o extranjera, que tenga un contrato en vigor con AenaS.A. cuya realización pudiera estar relacionada con el objeto de esta contratación, desde el punto de vista de gerencia, vigilancia, supervisión, control o dirección de la ejecución del mencionado contrato en vigor.

Se entiende por empresa vinculada a otra, aquella en la que la primera pueda ejercer sobre la segunda, directa o indirectamente, una influencia dominante o pueda esta última ejercerla sobre la primera, por razón de propiedad, participación financiera o normas que la regulen, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

j) Haber presentado más de una proposición en la licitación, o haber suscrito propuesta en agrupación temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación temporal.

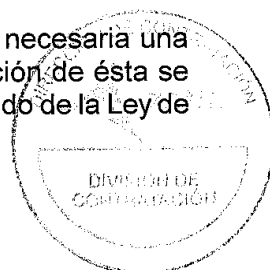
Declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos

1. Las prohibiciones de contratar contenidas en las letras b), d), f) y g) del punto anterior se apreciarán directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.

La prohibición de contratar por la causa prevista en la letra a) del punto anterior se apreciará directamente por los órganos de contratación, siempre que la sentencia se pronuncie sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en las mismas. Cuando la sentencia no contenga pronunciamiento sobre la prohibición de contratar o su duración, la prohibición se apreciará directamente por los órganos de contratación, pero su alcance y duración deberán determinarse mediante procedimiento instruido de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este punto.

En los restantes supuestos previstos en el punto anterior, la apreciación de la concurrencia de la prohibición de contratar requerirá la previa declaración de su existencia mediante procedimiento al efecto.

2. En los casos en que, conforme a lo señalado en el apartado anterior, sea necesaria una declaración previa sobre la concurrencia de la prohibición, el alcance y duración de ésta se determinarán siguiendo el procedimiento que se establezca en el Texto Refundido de la Ley de



Expediente nº DIN 370/17

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe en el empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos. La duración de la prohibición no excederá de cinco años, con carácter general, o de ocho años en el caso de las prohibiciones que tengan por causa la existencia de una condena mediante sentencia firme.

El procedimiento de declaración no podrá iniciarse si hubiesen transcurrido más de tres años contados a partir de las siguientes fechas:

a) desde la firmeza de la resolución sancionadora, en el caso de la causa prevista en la letra c) del punto anterior

b) desde la fecha en que se hubieran facilitado los datos falsos o desde aquélla en que hubiera debido comunicarse la correspondiente información, en los casos previstos en la letra e) del punto anterior

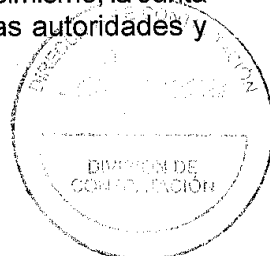
En el caso de la letra a) del punto artículo anterior, el procedimiento, de ser necesario, no podrá iniciarse una vez transcurrido el plazo previsto para la prescripción de la correspondiente pena.

3. La competencia para fijar la duración y alcance de la prohibición de contratar en el caso de la letra a) del punto anterior, así como para declarar la prohibición de contratar en el supuesto contemplado en la letra c) del mismo punto corresponderá al Ministro de Hacienda y Función Pública, que dictará resolución a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado. La prohibición así declarada impedirá contratar con cualquier órgano de contratación.

En el supuesto previsto en la letra e) del punto anterior la declaración de la prohibición corresponderá a Aena S.M.E., S.A. o a la Administración o entidad a la que se deba comunicar la correspondiente información. En estos casos, la prohibición afectará a la contratación con Aena S.M.E., S.A. o la Administración o Entidad del sector público competente para su declaración, sin perjuicio de que el Ministro de Hacienda y Función Pública, previa comunicación de aquéllas y con audiencia del empresario afectado, considerando el daño causado a los intereses públicos, pueda extender sus efectos a la contratación con cualquier órgano, ente, organismo o entidad del Sector Público.

4. La eficacia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras c) y e) del punto anterior estará condicionada a su inscripción o constancia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que corresponda. Igualmente la eficacia de la resolución que determine el alcance y duración de la prohibición de contratar derivada de la causa prevista en la letra a) del apartado 1 del punto anterior estará condicionada a su inscripción.

5. A los efectos de la aplicación de este punto, las autoridades y órganos competentes notificarán a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, las sanciones y resoluciones firmes recaídas en los procedimientos mencionados en el punto anterior, así como la comisión de los hechos previstos en la letra e), a fin de que se puedan instruir los expedientes previstos en este punto o adoptarse las resoluciones que sean pertinentes y proceder, en su caso, a su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que sea procedente. Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado podrá recabar de estas autoridades y órganos cuantos datos y antecedentes sean precisos a los mismos efectos.



Efectos de la falta de capacidad de las prohibiciones de contratar

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el Órgano de Contratación podrá acordar que el empresario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

CLÁUSULA 5ª.- TÉRMINOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**5.1.- Términos de la oferta.**

La admisión o no de variantes a la oferta se explicita en el apartado h) del Cuadro de Características.

En los casos de no admisión de variantes, los licitadores deberán presentar exclusivamente una oferta base para el servicio aprobado por Aena S.M.E., S.A.. La infracción de esta prescripción dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el licitador, excepto la base, si está perfectamente identificada como tal.

En los casos de admisión de variantes los licitadores deberán presentar obligatoriamente una oferta base que se ajuste y limite a los pliegos de prescripciones técnicas y podrán, además, presentar una única variante a la oferta base.

Serán rechazadas las proposiciones que no contengan la oferta base o que presenten mayor número de variantes que el máximo admitido.

5.2.- Plazo y lugar de presentación de ofertas.

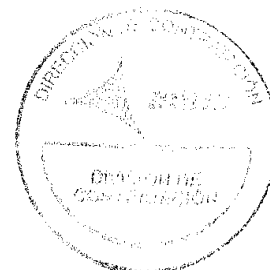
Dentro del plazo señalado la convocatoria de licitación, las ofertas se presentarán en el Registro de Aena S.M.E., S.A., c/ Peonías, 12, planta baja - 28042 Madrid.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la convocatoria.

Las ofertas enviadas por correo que no tengan entrada en la dirección anteriormente indicada, en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la fecha señalada para la recepción de ofertas, no serán admitidas.

Los licitadores están obligados a mantener su oferta seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho período podrán retirarlas sin pérdida de la fianza provisional.

5.3.- Forma de presentación de las ofertas. -VER ANEXO "A"-



Expediente nº DIN 370/17

CLÁUSULA 6ª.- FIANZAS

6.1. Fianza provisional.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional por el importe señalado en el apartado d) del Cuadro de Características de este pliego.

Esta fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del concurso. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al contratista implicará su pérdida a favor de Aena S.M.E., S.A..

6.2. Fianza definitiva.

El adjudicatario del contrato viene obligado a constituir una fianza por el importe del 4 por 100 del presupuesto total del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

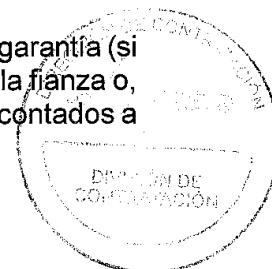
En el caso de que la adjudicación recaiga en una oferta inicialmente considerada anormalmente baja, la fianza definitiva será del veinte por ciento (20%) del importe de adjudicación, en sustitución de la genérica del cuatro por ciento (4%) antes indicada.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora, conforme a este pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Aena S.M.E., S.A. por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma y a terceros con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de diez (10) días contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, Aena S.M.E., S.A. podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la fianza que tuviera constituida.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, a petición del adjudicatario, a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.



6.3. De la forma de constituir las garantías.

1. Las garantías exigidas en los contratos celebrados con *Aena S.M.E., S.A.* podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria enunciadas en el apartado d) del cuadro de características de este pliego.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezca el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y con sucursal en territorio nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, "BB" en Standard & Poor's, "Ba2" en Moody's, "BB" en Fitch o "BB" en Axesor, siempre que el aval supere el importe de 20.000 € por contrato. Esta calificación mínima podrá ser actualizada periódicamente por Aena S.M.E., S.A.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezca dicho Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo y con sucursal en territorio nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, "BB" en Standard & Poor's, "Ba2" en Moody's, "BB" en Fitch o "BB" en Axesor, siempre que el seguro de caución supere el importe de 20.000 € por contrato. Esta calificación mínima podrá ser actualizada periódicamente por Aena S.M.E., S.A.

6.4. Régimen de las garantías prestadas por terceros.

1. Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

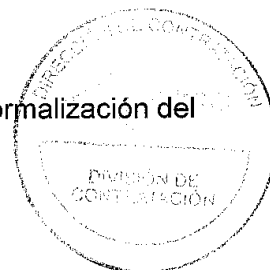
2. El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y *Aena S.M.E., S.A.* la de asegurado.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

CLÁUSULA 7ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario viene obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del





Expediente nº DIN 370/17

contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación. No obstante, en aquellos expedientes no sujetos a la Ley 31/2007, la formalización tendrá lugar dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y siempre quince días después de dicha notificación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso a entregar al Organo de Contratación dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el coste de los anuncios de licitación, si se hubieran publicado, y asimismo, deberá acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.

El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 de este Pliego.

CLÁUSULA 8ª.- GASTOS

Serán, asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómico o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 9ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Aena S.M.E., S.A., a través de la dirección facultativa del expediente llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" ó "definitiva" se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión.

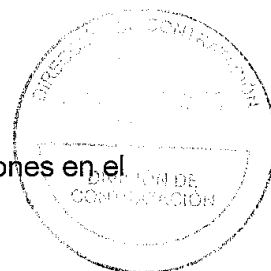
Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el director del expediente junto con el contratista levantarán la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLÁUSULA 10ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

Ni el director del expediente ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el





Expediente nº DIN 370/17

objeto del contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

A la finalización de la obra y con la última certificación que se emita con el último porcentaje de trabajos ejecutados, (que supondrá la certificación final y total de la obra), se deberá redactar el documento correspondiente a la liquidación de la obra. En ella, se detallarán todas las partidas ejecutadas, sus precios unitarios, así como el importe total ejecutado de la obra.

Este importe total ejecutado coincidirá con el importe cerrado ofertado por el contratista, si la obra no ha tenido modificaciones aprobadas o con el importe cerrado que se aprobase por el Órgano de Contratación, como consecuencia de la aprobación del modificado que se tuviera que tramitar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

La aplicación de revisión de precios a este contrato se determina en el correspondiente apartado del Cuadro de Características que encabeza este pliego.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLÁUSULA 12ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

Los pagos correspondientes se producirán en los plazos y condiciones que determine la legislación vigente aplicable a esta materia.

La conformidad de las facturas será llevada a cabo por *Aena S.M.E., S.A.* en el plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación en la Unidad de Contratación de *Aena S.M.E., S.A.*, siempre que cumpla todos los requisitos necesarios para ello.

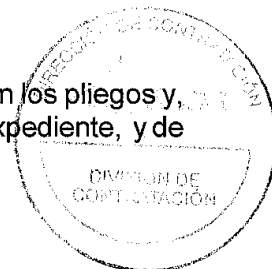
Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitirlo a la Unidad de Contratación responsable de la tramitación del expediente, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se dará curso a ninguna certificación ni comenzarán a contar los plazos indicados en esta Cláusula hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestación. El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos y, en su caso, el proyecto redactado conforme a las instrucciones del director del expediente, y de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 9 de este Pliego.





Expediente nº DIN 370/17

2. Fuerza Mayor. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

3. Obligaciones laborales y sociales. El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato. A este respecto, el licitador puede obtener la correspondiente información sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Organismo equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en las cuestiones de su competencia.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011 de 29 de abril de medidas para combatir la ocupación de manera irregular, la empresa adjudicataria deberá remitir al Director del expediente designado por Aena S.M.E., S.A., antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo. Esta documentación deberá remitirse con una periodicidad bimestral, durante todo el período de prestación de la actividad contratada.

Dicha documentación se deberá remitir al Director del expediente designado por Aena S.M.E., S.A. durante todo el período de ejecución de la contrata, cuando se incorporen nuevos trabajadores a prestar al servicio contratado, con anterioridad a su incorporación al mismo.

4. Cesión. No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización de Aena S.M.E., S.A..

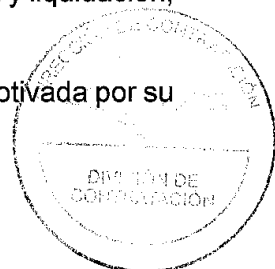
En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLÁUSULA 14.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión. Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

En el caso de que la conclusión del expediente requiera alguna particularidad motivada por su naturaleza se estará a lo previsto en el Anexo B.





Expediente nº DIN 370/17

2. Resolución. La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión definitiva del contrato acordada por *Aena S.M.E., S.A.*.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, *Aena S.M.E., S.A.* podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. *Aena S.M.E., S.A.* puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el documento contractual.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización de *Aena S.M.E., S.A.*.
- i) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquélla y la no formalización del contrato en plazo.
- j) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista *Aena S.M.E., S.A.* ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la fianza constituida haciendo suyo su importe. En ese momento *Aena S.M.E., S.A.* tomará posesión de los trabajos realizados, quedando expresamente autorizado por el contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de ejecución.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedita las instalaciones de *Aena S.M.E., S.A.* en las que se ejecute el contrato, facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLÁUSULA 15ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones





Expediente nº DIN 370/17

Técnicas y, a lo regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/17/CE, de 31 de marzo de 2004. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Respecto de las cuestiones que se susciten sobre preparación y adjudicación del contrato, procederá el recurso especial a que se refiere la citada Ley 31/2007.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Madrid, de julio de 2017

P. A.

Fdo.: Mariano de las Heras
Jefe del Departamento de Tramitación
de Expedientes

Vº Bº

Fdo.: Eugenio Monje García
Jefe de la División de Contratación



Expediente nº DIN 370/17

ANEXO A

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION: NEGOCIADO CON PREVIA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN. Artº 58 de la Ley 31/2007. MODALIDAD: A LA TOTALIDAD

1. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se publicarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso.

2. PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de licitación de este expediente se realizará por fases:

- a) En la primera fase, se seleccionarán aquellas ofertas cuya puntuación técnica sea igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicado en el apartado i) del Cuadro de Características de este pliego.
- b) En una segunda fase, se seleccionará la oferta considerada como más ventajosa de las recibidas, siendo ésta la oferta más económica de las que hayan obtenido en su evaluación técnica una puntuación igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicado en el apartado i) del Cuadro de Características de este Pliego.

No obstante, Aena S.M.E., S.A. se reserva el derecho de finalizar el proceso de selección con la primera fase, utilizar la segunda fase o la posibilidad de recurrir a una tercera y última fase, en la que se utilizará la misma calidad técnica de referencia utilizada en la segunda fase.

La metodología de selección de la oferta en cualquiera de las fases se describe en este Anexo.

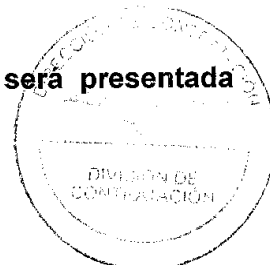
3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

3.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA FASE I.

Los licitadores presentarán las ofertas dentro del plazo señalado en el anuncio, en el lugar y forma indicados en la cláusula 5 de este pliego, en cuanto sea de aplicación, en CUATRO SOBRES firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, 3 y 4. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social, N.I.F., el título y el nº del expediente e incluirán la documentación que a continuación se indica:

Todos los licitadores deben acreditar la solvencia económica y técnica de acuerdo con los criterios que para cada caso se recojan en los pliegos, con independencia del valor estimado del contrato (Reglamento General de la Ley de Contratos, modificado mediante RD 773/2015, Art. 11).

En el supuesto de empresarios extranjeros, esta documentación será presentada traducida de forma oficial al castellano.



3.1.a. Sobre nº 1. Título: Documentación administrativa**Contenido:****3.a.1. Documentación a presentar por los operadores económicos que no están inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de Aena (REVLA).**

- a) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor del Presidente de la Mesa de Contratación, equivalente al 2% del presupuesto base de licitación.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

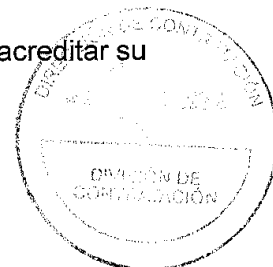
4.- ESTADOS NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

El informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo anterior no será exigible a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Tratándose de contratos de obras, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.





Expediente nº DIN 370/17

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial, de su Documento Nacional de Identidad.

- d) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante Aena S.A. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Aena S.A.
- e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el licitador en las prohibiciones indicadas en la cláusula 4 de este Pliego.
- g) Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el licitador, con indicación de las empresas que lo componen. Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42.1 del Código de Comercio.
- h) En los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- i) El licitador presentará cumplimentado en su totalidad el Formulario F-101, que se adjunta como Anexo IV de este Pliego.
- j) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo. También serán válidos los certificados emitidos por cualquier Comunidad Autónoma, siempre que se encuentren debidamente inscritos en el Indicado Registro Oficial de Licitadores del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 74 a 79 del Real Decreto Legislativo 3/2011, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial, si fuere necesario por así exigirlo la legislación del Estado donde estén establecidos.





Expediente nº DIN 370/17

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes Órganos de Contratación en relación con las previsiones contenidas en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y con los requisitos y consecuencias que en el mismo se establecen.

La clasificación de las UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes en los casos y condiciones establecidos por el artículo 67.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

- k) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

3.a.2. Documentación a presentar por los operadores económicos inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de Aena (REVLA).

- a) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor del Presidente de la Mesa de Contratación, equivalente al 2% del presupuesto base de la licitación.
- b) Certificado REVLA en vigor. **No procede**, en este caso, la presentación del Anexo de Cuentas Anuales.
- c) Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Voluntario de Licitadores de Aena debidamente firmada (Anexo VI del Procedimiento de REVLA).
- d) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. Deberá presentar la documentación que se relaciona en el punto j del apartado anterior.

Consideraciones generales:

- Caso de UTE:

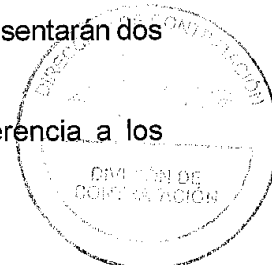
Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación. En el caso de que alguno de los operadores no disponga del Certificado deberá presentar la documentación acreditativa que se relaciona en el punto anterior 3.a.1.

En cualquiera de los dos casos anteriores, se deberá indicar, en documento aparte, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante Aena S.A. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Aena S.A.

- e) En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

3.1.b. Sobre nº 2. Título: Documentación relativa a la solvencia técnica: Se presentarán dos sobres, ORIGINAL y COPIA.

Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los





Expediente nº DIN 370/17

aspectos económicos. Su contenido responderá a lo que se regule en el Anexo 1 de este pliego.

Las ofertas que no presenten su documentación de acuerdo al contenido del citado anexo, cumplimentando el modelo del Anexo VII exigido, serán excluidas del proceso de adjudicación.

3.1.c. Sobre nº 3.- Título: Documentación técnica Fase I

Contenido:

Se presentará un sobre denominado "ORIGINAL" que contendrá la documentación técnica necesaria para la evaluación de la calidad técnica de las ofertas.

Además se presentará otro sobre denominado "COPIA" que contendrá un soporte informático, CD o DVD, en el que debe copiarse la misma documentación que se incluye en el original, acompañando un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquél, así como la especificación del tipo de archivo que soporta dicha información.

Tanto el sobre original como el soporte informático incluirán exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

No se permite la inclusión de documentación complementaria. La inclusión de este tipo de documentación, no será tenida en cuenta por el equipo evaluador.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, *Aena S.M.E., S.A.* podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

En relación a su contenido, también se estará a lo que regule el Anexo 3 de este pliego.

3.1.d. Sobre nº 4. Título: Proposición económica Fase I

Contenido:

Proposición según Anexo I firmada por el licitador y **formulario de participantes en subasta electrónica**.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial fijados en el 17% y 6% respectivamente del importe de ejecución material, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. **Tampoco**





Expediente nº DIN 370/17

podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que *Aena S.M.E., S.A.* estime fundamental para la oferta.

3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA FASE II.

En el plazo de **siete (7) días**, a contar desde la fecha de notificación de la selección, las empresas seleccionadas deberán presentar DOS SOBRES firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 3 y 4, no siendo necesario presentar los sobres 1 y 2 de la Fase I. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social, N.I.F., el título y el nº del expediente e incluirán la documentación que a continuación se indica:

3.2.a. Sobre nº 3.- Título: Documentación técnica Fase II

Contenido:

Se presentará un sobre denominado "ORIGINAL" que contendrá la documentación técnica necesaria para la evaluación de la calidad técnica de las ofertas.

Además se presentará otro sobre denominado "COPIA" que contendrá un soporte informático, CD o DVD, en el que debe copiarse la misma documentación que se incluye en el original, acompañando un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquél, así como la especificación del tipo de archivo que soporta dicha información.

Tanto el sobre original como el soporte informático incluirán exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

No se permite la inclusión de documentación complementaria. La inclusión de este tipo de documentación, no será tenida en cuenta por el equipo evaluador.

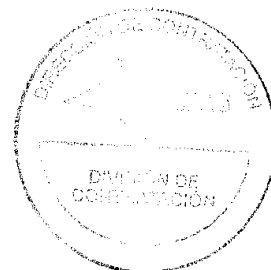
Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, *Aena S.M.E., S.A.* podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

En relación a su contenido, también se estará a lo que regule el Anexo 3 de este pliego.

3.2.b. Sobre nº 4. Título: Proposición económica Fase II

Contenido:

Proposición según Anexo I firmada por el licitador.





Expediente nº DIN 370/17

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial fijados en el 17% y 6% respectivamente del importe de ejecución material, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

En el anejo "Posible Programa de Trabajos" del Pliego de Prescripciones Técnicas, se describe la programación propuesta. No obstante, Aena S.M.E., S.A. se reserva el derecho de modificar dicha programación en función de necesidades operativas, técnicas, comerciales o cualquier otra que Aena S.M.E., S.A. determine, de forma razonada, en cada momento.

Por ello, todo lo anterior habrá de ser tenido en cuenta en la oferta económica, por lo que no se admitirá ninguna reclamación relacionada con estas circunstancias o que incluyan aumento de costes directos o indirectos, retrasos, pérdidas de rendimiento, paradas, ralentizaciones, etc.

Estas modificaciones podrían suponer cambios del programa de trabajos presentado inicialmente. Por ello, el ofertante deberá presentar un análisis pormenorizado del faseado de obra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Aena S.M.E., S.A. estime fundamental para la oferta.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE I

4.1. Valoración de la oferta técnica Fase I

Se evaluará técnicamente la información presentada por los licitadores en el sobre nº 3, denominado "Documentación técnica Fase I". Esta evaluación se hará atendiendo a los criterios de valoración. En el Anexo 4 de este Pliego figuran los criterios de valoración (y sus puntuaciones).

Una vez realizada la valoración técnica, quedarán excluidas, y por tanto no accederán a la Fase II, las ofertas que no obtengan la puntuación técnica global igual o superior a lo indicado en el apartado i) del Cuadro de Características de este pliego.

4.2. Apertura de ofertas económicas.

Efectuada la calificación de las ofertas técnicas, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores.



5. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS FASE II

5.1. Valoración de la oferta técnica Fase II

Se entregará a los licitadores seleccionados una documentación adicional al proyecto objeto de licitación que incluya las modificaciones que se hayan estimado necesarias tras el análisis de la Fase I.

Se solicitará **únicamente** la información relativa a los subcriterios A.1 "MEMORIA" y A.2 "PROGRAMA DE TRABAJOS", indicados en el Anexo 4 de este pliego, que deberán responder a los trabajos solicitados por Aena S.M.E., S.A. en el proyecto constructivo, teniendo en cuenta las nuevas modificaciones introducidas en la documentación aportada a los licitadores en la segunda fase. Estos subcriterios serán los únicos que se evalúen en esta fase, manteniendo para el resto de criterios la puntuación obtenida en la Fase I.

5.2. Apertura de ofertas económicas Fase II

Efectuada la calificación de las ofertas técnicas, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores.

6. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA

Aena S.M.E., S.A. seleccionará como adjudicatario al licitador que, en su conjunto realice la oferta más ventajosa en función de sus aspectos técnicos y económicos, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

6.1. Evaluación de la oferta técnica

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican en el Anexo 4 de este Pliego con la ponderación que se señala.

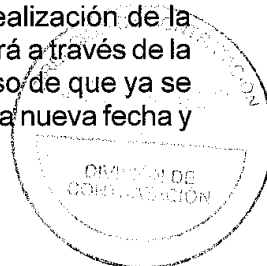
6.2. Metodología

Realizada la apertura de ofertas económicas, Aena S.A. podrá solicitar mejoras económicas de su oferta a aquellos licitadores cuya puntuación técnica sea igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicado en el apartado i) del Cuadro de Características de este Pliego.

*SUBASTA ELECTRÓNICA

A efectos de la adjudicación del contrato, si se considera oportuno se celebrará una subasta electrónica de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Directiva UE 24/2014. Las condiciones y requisitos para participar en la subasta electrónica figuran detalladas a continuación.

En caso de que no se pudieran cumplir las condiciones necesarias para la realización de la subasta, la empresa responsable del servicio de subastas electrónicas notificará a través de la herramienta de mensajes de la plataforma la decisión de no iniciar, o en el caso de que ya se haya iniciado, la decisión de cancelar la subasta, así como informar acerca de la nueva fecha y hora para la realización de la subasta.





Expediente nº DIN 370/17

Con carácter general, la subasta electrónica se realizará en dos fases (prueba y real) de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas en este Pliego. En los casos en los que los licitadores no consideren necesaria la formación de la subasta de pruebas (por estar ya formados), deberán comunicarlo formalmente y por email a la empresa prestadora del servicio de subastas y a Aena. En estos casos, no se ejecutará la subasta de pruebas para los licitadores que así lo soliciten.

Durante la ejecución de cada fase de la subasta, los licitadores conocerán y visualizarán en tiempo real, como mínimo, la información que les permita conocer la mejor puja existente en cada momento y su clasificación en el ranking de pujas en cada momento, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los licitadores.

Una vez concluida la subasta electrónica, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden creciente sobre la puntuación obtenida por éstas.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

1. Instrucciones de la subasta electrónica

Antes de proceder a la ejecución de la subasta electrónica, el Órgano de Contratación efectuará una primera clasificación de las ofertas, por orden creciente, de acuerdo con los criterios definidos en el Pliego. A continuación, se invitará simultáneamente, por medios electrónicos a todos los licitadores, que hayan presentado ofertas admisibles, a que **presenten precios revisados a la baja**.

A estos efectos se considerarán admisibles todas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos.

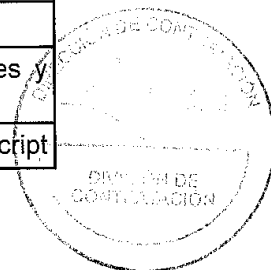
En la invitación telemática se especificarán las instrucciones para el acceso y participación en la subasta electrónica.

Los licitadores tienen la obligación de comunicar previamente los datos de la persona que participará en la ejecución de la subasta real -nombre y apellidos, dirección de correo electrónico y número de teléfono directo- **mediante la cumplimentación y el envío del modelo del Anexo XI de este Pliego**. La persona que vaya a participar en la subasta debe estar localizable durante el proceso completo de preparación y ejecución de la subasta electrónica.

2. Requisitos técnicos

Para participar en la subasta electrónica será necesario que las empresas licitantes dispongan de un ordenador con acceso a Internet y disponer de al menos los siguientes requerimientos técnicos:

- Sistema operativo	Windows (todos a partir de lo XP)
	MacOSX 10.5.x o superior
- Navegador de Internet	Microsoft Internet Explorer 8, 9 y 10 con cookies y JavaScript habilitados
	Mozilla Firefox 31 o superior con cookies y JavaScript



	habilitados. Chrome 36 o superior con cookies y JavaScript habilitados.
	Bloqueador de ventanas emergentes debe estar deshabilitado. Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes.
- Java	Java Versión 6 o superior
- CPU	2000Mhz o superior
- RAM	2000Mb o superior

Será responsabilidad de cada licitador realizar todas las comprobaciones y pruebas de configuración técnicas en su ordenador, en su explorador de Internet y en su conexión a Internet antes de la subasta electrónica. Además, en los casos en los que los licitadores se conecten a la plataforma a través de la red de internet del teléfono móvil, se sugiere que como mínimo ésta sea 4G (en cualquier caso, deberán comprobar su conexión, antes de la subasta real).

Aena S.M.E., S.A. no es responsable de problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, de problemas en la conexión de éste a internet, de configuración de seguridad o cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

3. Condiciones de acceso a la subasta

a) Registro de usuario de la plataforma.

Para acceder a la plataforma de subastas electrónicas, los licitadores que no están dados de alta (en todo caso antes del acto de configuración del acto de la subasta) deberán registrarse en la dirección electrónica <http://spain.vortal.biz/>.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Seleccionar en la parte superior derecha el botón "REGISTRARSE" y completar el registro de usuario, definiendo el nombre de usuario y contraseña.
- Registrar su empresa (obteniendo acceso inmediato a ésta), o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma (quedando pendiente la aprobación del nuevo usuario por parte del usuario principal de la empresa).

Por último, podrá acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña definidos en el momento de registro.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, podrá contactar con el Servicio de Soporte a Clientes de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, en el número 902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h.

b) Envío de invitación a la subasta electrónica.

La invitación inicial para participar en la subasta se enviará a través de email a la dirección de correo electrónico facilitada por cada usuario en el campo "Correo electrónico para notificaciones" en el momento de registro en la plataforma. Esta





Expediente nº DIN 370/17

invitación se ejecutará por la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, desde su Plataforma de subastas, con copia a Aena S.A.

c) Acceso a la subasta electrónica.

- El acceso a la plataforma de la subasta electrónica es gratuito para los licitadores.
- Es totalmente necesario disponer del número exacto del expediente o referencia de la subasta electrónica para poder realizar la búsqueda de ésta dentro de la plataforma.
- Se accede a la plataforma con usuario y contraseña.
- El número del expediente o referencia de la subasta estará disponible en la barra superior de menú, en el icono del *altavoz*. Se debe copiar este número en el buscador disponible en el *Área de trabajo* y pulsar en el botón *Buscar*.
- Una vez dentro de la oportunidad, se deberá clicar en el estado de la subasta que aparece en la columna "Estado de la Subasta".

d) Ejecución de la subasta electrónica.

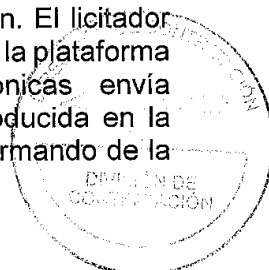
Con carácter general, para asegurar su capacitación en la plataforma y que todos los licitadores entienden estas reglas, antes de la subasta electrónica real (SER), Aena S.A. organizará un evento de pruebas, con la empresa prestadora del servicio de subastas. La subasta electrónica de prueba (SEP) replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real, con la excepción de que las pujas que envíen los licitadores no serán consideradas pujas reales.

Como respuesta a la invitación formal de participación en la subasta real, los licitadores tienen la obligación de comunicar formalmente y a través de la herramienta de mensajes que tiene habilitada la plataforma de subastas electrónicas (con emisión de notificaciones fehacientes), su decisión sobre dos aspectos críticos relacionados con este proceso:

- Aceptación o renuncia a participar en la subasta electrónica real.
- Aceptación o renuncia a recibir la formación programada (incluyendo la participación en la subasta de prueba).

Los licitadores que así lo hayan solicitado, recibirán la formación programada y participarán en la ejecución de la subasta de prueba. Aena S.A. no se responsabiliza de la falta de formación de los licitadores que hayan decidido no participar en el proceso de formación.

Los licitadores deberán estar conectados a la plataforma durante la ejecución de la subasta real, hasta su finalización, manteniendo la conexión hasta la recepción del correo electrónico remitido por la empresa prestadora del servicio de subastas, comunicando la finalización de la subasta. El evento se considera finalizado formalmente, cuando Aena S.A. emita la correspondiente notificación. El licitador debe tener en cuenta que en el momento de finalización de la subasta, la plataforma de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas envía automáticamente un correo electrónico a la dirección que fue introducida en la plataforma en el campo "Correo electrónico para notificaciones", informando de la





Expediente nº DIN 370/17

finalización operativa de la subasta. Posteriormente, Aena S.M.E., S.A. enviará la comunicación formal de finalización de la subasta electrónica a los licitadores. En el caso, en el que se haya producido una incidencia técnica en la plataforma, la comunicación de Aena S.M.E., S.A., informará a los licitadores, de la situación y decisión al respecto.

Aena S.M.E., S.A. no se hará responsable si los licitadores no están disponibles (en el correo electrónico facilitado) en el momento del envío de las notificaciones electrónicas informando de la finalización formal de la subasta o de la decisión correspondiente que tome el Órgano de contratación de Aena S.M.E., S.A.

Ante cualquier duda que pueda surgir durante la ejecución de la subasta electrónica real, el participante puede contactar a través de la herramienta de mensajes que tiene habilitada la plataforma.

En caso de cualquier incidencia, los licitadores deberán llamar siempre dentro del tiempo de ejecución de la subasta, al siguiente número de teléfono: 902 02 02 90 (el coste de la llamada equivale al de una llamada local). El registro y el contenido de la llamada quedarán grabadas en la centralita de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas. No se atenderán llamadas telefónicas durante la ejecución de la subasta electrónica real a números de teléfono distintos al del Centro de Soporte especificado anteriormente.

Téngase en cuenta que solamente UN (1) usuario por licitador puede acceder y operar en la subasta electrónica.

Si la empresa licitadora necesita cambiar la persona de contacto, deberá comunicarlo a Aena S.M.E., S.A. en la dirección de correo electrónico **DC.DPCS.Subasta_Electronica_Aena@aena.es**, antes del envío de la invitación a la subasta real por parte de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas. Esta comunicación del licitador será suscrita por el firmante de la oferta económica.

Los licitadores deberán prestar atención a que los correos enviados automáticamente por la plataforma se reciban en la dirección de correo electrónico que fue introducida en la plataforma en el campo "*Correo electrónico para notificaciones*". El licitador es responsable de mantener sus datos actualizados en la plataforma. En caso de dudas sobre cuestiones de mantenimiento de datos, los usuarios pueden ponerse en contacto con el Centro de Soporte de la empresa prestadora del servicio de subasta electrónica (902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h).

4. Fecha y Horario

La invitación a los licitadores para participar en la subasta electrónica incluirá la fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica real.

5. Reglas de la subasta electrónica

En el momento de inicio de la subasta electrónica, el sistema incorpora automáticamente la oferta económica de cada uno de los licitadores. Posteriormente, recomienda la primera puja (oferta económica mas la bajada mínima definida en la subasta).





Expediente nº DIN 370/17

El formato del evento será el de subasta inversa (o a la baja), es decir, un licitador no podrá enviar una puja mayor a la puja anteriormente enviada. La primera posición corresponderá al licitador cuya puja presente el importe total más alto.

El precio de salida (puja inicial) será el valor establecido, por cada empresa licitadora admitida en su oferta económica. El sistema indicará en número la posición de partida de la subasta de cada una de las empresas licitantes y a partir de ese momento este número se actualizará automáticamente si sufriera cambios en virtud de sus nuevas pujas o de las pujas del resto de licitadores. En todo momento, durante la subasta electrónica los licitadores podrán ver el importe de su última puja, su posición en el ranking de pujas y el importe de la mejor puja de todos los participantes.

Cada nueva puja deberá representar una bajada mínima de [50.000] € respecto al valor de la mejor puja realizada hasta ese momento, por todos los participantes.

Al introducir los importes de los precios unitarios habrá que tener en cuenta que el separador de decimales será el signo “,” (coma). Los precios unitarios para la subasta podrán contar con un máximo de 2 cifras decimales. Es muy recomendable que realicen pruebas introduciendo decimales durante la subasta electrónica de pruebas para comprobar su configuración.

Durante la ejecución de la subasta pueden darse los siguientes casos:

- El licitador presenta problemas de conexión con la plataforma y no pueden introducir una nueva puja: deberá contactar con el centro de soporte establecido al efecto (902 02 02 90).

Aena no es responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del participante, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

El licitador debe disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que le imposibiliten la conexión con la plataforma.

- El licitador presenta una puja errónea: deberá contactar con el centro de soporte establecido al efecto (902 02 02 90), reportando esta situación.

Además, deberá notificar a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subastas el último importe ofertado erróneamente, así como el importe correcto a enviar. El Centro de soporte contactará con el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas y le transmitirá esta información, siendo, en último caso, el responsable de Aena de la gestión de la subasta, el responsable de tomar la decisión de aceptar esta puja errónea, o en su defecto, retirarla y restablecer la puja inmediatamente anterior del licitador en cuestión.

El diseño de la plataforma requiere en todo caso, la confirmación posterior de la puja introducida por el licitador, con lo que la posibilidad de presentar una puja errónea, es mínima.

En caso de que el responsable de Aena encargado de la gestión de la subasta tome la decisión de retirar dicha puja errónea, se procederá a la cancelación de la subasta. El



Expediente nº DIN 370/17

responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas notificará a los participantes el motivo de esta decisión, así como la fecha y hora previstas para la ejecución de la nueva subasta, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subastas y por vía telefónica.

En condiciones normales, la nueva subasta se celebrará el mismo día y dentro de los 15/30 minutos posteriores al envío de la notificación de la empresa prestadora del servicio de subasta electrónica, a través de la herramienta de mensajes.

En caso de condiciones anormales (hora tardía, y en todo caso, después de las 19:00), Aena S.M.E., S.A. podrá decidir que la subasta se reanude en el día siguiente o posteriores.

En este caso de cancelación, la nueva subasta se iniciará en el mismo punto en el que se detuvo, es decir, con el tiempo restante y con los valores que había en el momento de la detención. En el caso de que la detención de la subasta tenga lugar en los últimos 5 minutos, la nueva subasta se iniciará con una duración de 5 minutos.

En todo caso, la presentación de nuevas pujas por parte de los licitadores tiene un carácter vinculante, por lo que la propia presentación de la puja implica la aceptación del contrato a cambio de las condiciones ofertadas, siendo el Órgano de Contratación de Aena S.M.E., S.A., el responsable para adjudicar el contrato al licitador correspondiente de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

- El licitador informa, antes o hasta los primeros 10 minutos de ejecución de la subasta, que su precio de salida no es el correcto: deberá contactar con el Centro de soporte establecido al efecto (902 02 02 90).

El centro de soporte contactará con el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas y le transmitirá esta información, siendo, en último caso el responsable de la gestión de Aena S.A., el encargado de tomar la decisión final al respecto.

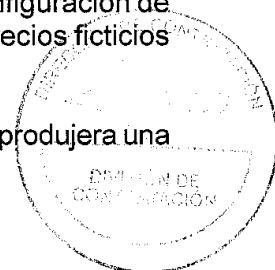
El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas confirmará la veracidad de la información y en caso afirmativo, informará a Aena S.M.E., S.A. que cancelará la subasta, procediéndose a configurar una nueva subasta.

El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas comunicará con todos los licitadores por teléfono y mensaje en la plataforma, informando del motivo de la cancelación, y el día y la hora prevista para la realización de la nueva subasta.

6. Duración de la Subasta

Con carácter general, la subasta electrónica se realizará en dos fases:

- **FASE I (PRUEBA):** Duración de 15 minutos con una única extensión de 5 minutos. La subasta electrónica de prueba replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real. En esta fase los licitadores introducirán precios ficticios (no reales).
 - Extensiones: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre se produjera una





Expediente nº DIN 370/17

puja válida, el sistema añadirá al tiempo restante, una prórroga de 5 minutos para permitir la reacción del resto de licitadores.

El número de extensiones será de una (1) en la fase de prueba (5 minutos). Por lo tanto, la duración total de la subasta electrónica en fase de prueba no será superior a los 20 minutos.

Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento de prueba. Aena S.M.E., S.A. no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

- **FASE II (REAL):** Duración de 30 minutos más las posibles extensiones, durante los cuales se realiza el proceso de pujas por parte de los licitadores de acuerdo con la operativa explicada en el apartado 5, *Reglas de la subasta electrónica* del presente capítulo.
 - **Extensiones:** Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre de la subasta se produjera una puja válida, el sistema prorrogará la subasta electrónica 5 minutos, "además del tiempo de espera restante para la finalización", con objeto de permitir la reacción del resto de licitadores.

El número de extensiones en la subasta electrónica real es ilimitado. Por lo tanto, la duración total de subasta electrónica puede exceder el tiempo inicial estimado.

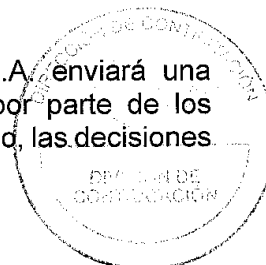
Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. Aena S.M.E., S.A. no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

Al tratarse de un sistema electrónico, los licitadores deben tener en cuenta el tiempo necesario para que la transacción sea ejecutada (entre el envío de una acción por parte de un licitador y la ejecución de la misma por parte del sistema), por ello se recomienda a los participantes no dejar la ejecución de cualquier acción para los últimos segundos de la subasta, ya que la misma podría no ejecutarse dentro del tiempo útil, y por lo tanto, no ser tomada en cuenta dentro de la subasta electrónica.

Ha de tenerse en cuenta que si se deja el envío de una puja para el último minuto y esta puja no fuera válida por no cumplir los criterios de bajada mínima (explicados en el apartado "5" del presente capítulo) o por otros motivos (ejemplo: haber dejado una casilla en blanco) el sistema rechazará la puja y el licitador podría quedarse sin tiempo de reacción para introducir nuevamente una puja válida antes del cierre del evento.

El cierre operativo de la subasta electrónica se producirá en el momento en que haya transcurrido el tiempo inicial más las extensiones sin que se presenten nuevos precios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

Para el cierre formal y definitivo de la subasta, Aena S.M.E., S.A. enviará una notificación electrónica a través del correo electrónico facilitado por parte de los licitadores, confirmando la finalización formal de la misma, o en su caso, las decisiones.





Expediente nº DIN 370/17

adoptadas por el responsable de Aena S.A. encargado de la gestión de la subasta.

Aena S.M.E., S.A. se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica y configurar una nueva, siempre y cuando haya sido identificada por el equipo de análisis técnico de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, cualquier incidencia técnica cuya responsabilidad sea atribuible a la plataforma de subasta electrónica. En estos casos, el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas notificará a todos los participantes, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma, y por vía telefónica, la decisión de Aena S.A. de cancelar la subasta.

Con independencia de lo anterior, Aena S.A. notificará a todos los participantes vía correo electrónico la decisión de cancelar la subasta, así como de la nueva fecha y hora para la realización de una nueva subasta.

Aena S.M.E., S.A. se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica (en el caso de que no se haya iniciado todavía), o en su defecto, detenerla (en caso de que ya se haya iniciado), siempre y cuando la configuración de la subasta electrónica no refleje lo definido en el Pliego.

7. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones que se generen antes, durante y después de la subasta electrónica del expediente de referencia, se realizarán siempre por medios telemáticos, mediante el envío de correos electrónicos y/o a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subasta electrónica (recibiendo notificación en el correo electrónico facilitado por los licitadores en el proceso de registro en la plataforma).

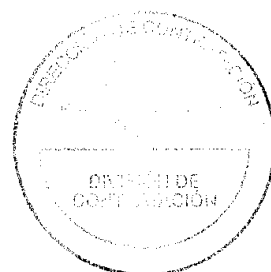
Finalizado el proceso anterior, será considerada como más ventajosa de las recibidas la oferta más económica de las que hayan obtenido en su evaluación técnica una puntuación igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicado en el apartado i) que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

7. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación resolverá libremente sobre la adjudicación del contrato a la vista de las proposiciones presentadas, pudiendo declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

Aena S.M.E., S.A., se reserva el derecho de proceder a la adjudicación del expediente a la finalización de cualquiera de las fases descritas, utilizando para ello la metodología indicada en este anexo.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad, siempre que este número no sea inferior al 2% del total de la misma.



ANEXO B**CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO: OBRAS****1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN**

El presupuesto máximo de licitación es el indicado en el Cuadro de Características.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo y ésta se deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

3. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de la obra en presencia del contratista o de su representante, de la que se levantará la correspondiente acta y a partir de esta fecha se comenzarán a contar los plazos de ejecución parciales y total de la obra.

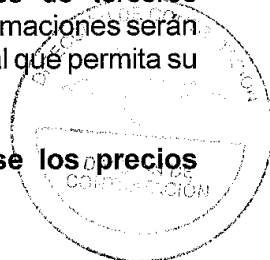
El programa de los trabajos presentado por el contratista en su oferta, con los plazos parciales y plazo total, junto con el programa de certificaciones mensuales, se considerarán contractuales a los efectos de su exigibilidad.

El contratista está obligado a instalar, a su coste, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Durante el período de suspensión temporal, parcial o total de la obra, el contratista, caso de que tal suspensión no sea debida a fuerza mayor, defecto de trabajo o actos u omisiones de las que sea responsable por sí mismo o por cualquiera de sus subcontratistas o suministradores, será reembolsado únicamente con los costes de la mano de obra relacionados con el cuidado y protección de los trabajos suspendidos y por el período de duración de dicha suspensión. Se considera como período de gracia por parte del contratista las suspensiones no superiores a la quinta parte del plazo de ejecución ofertado, sin superar en ningún caso seis meses.

El contratista comunicará a Aena S.M.E., S.A., mediante escrito, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde el término de los períodos que se señalan en los párrafos siguientes, la existencia o no de cualquier posible reclamación (incluidas las posibles de terceros subcontratistas), que pudiera derivarse de la ejecución del contrato. Estas reclamaciones serán presentadas por el contratista con el suficiente detalle documental y contractual que permita su análisis y posterior pronunciamiento de Aena S.M.E., S.A.

Las reclamaciones, de presentarse, se valorarán tomando como base los precios





Expediente nº DIN 370/17

indicados en el documento solicitado en la cláusula 10 de este pliego.

En el supuesto de no presentarse, por parte del contratista, dicha comunicación expresa, se entenderá la no existencia de reclamación alguna, renunciando por ello el contratista a cualquier tipo de reclamación posterior, referida al período considerado.

Períodos: Mensual, bimestral o trimestral, a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, según que el plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario sea de tres meses o inferior, de seis meses o inferior o de más de seis meses, respectivamente.

El contratista deberá presentar para su examen y aceptación los materiales a utilizar, con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto al inicio de la ejecución de la correspondiente unidad de obra, según el programa de trabajos aprobados por Aena S.M.E., S.A.

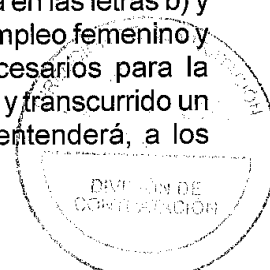
Las obras ejecutadas se acreditarán al contratista por medio de certificaciones mensuales expedidas por el director de la obra.

Condiciones de ejecución de carácter social: El adjudicatario deberá observar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones, referidas al personal perteneciente o que vaya a pertenecer al conjunto de su plantilla y de los subcontratistas que enumere en la Memoria descriptiva del proceso de ejecución, en los términos establecidos en la presente cláusula. A efectos de aplicación del sistema que se indica, se tomarán en consideración aquellos subcontratistas cuya relación contractual con el adjudicatario vaya a ser superior a un año, ya sea continua o discontinua:

- a) Que el personal laboral fijo que se emplee para la ejecución del contrato sea al menos el 40% del total.
- b) Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, el porcentaje del personal femenino sobre el total de los nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en 10 (diez) puntos porcentuales a la media nacional del sector de la construcción.
- c) Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad no será inferior al 2%.
- d) Que durante la ejecución del contrato se velará por la seguridad y salud en la ejecución de los trabajos.

A los efectos previstos en la letra b) de la presente cláusula, la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado de la construcción en lo que se refiere a la contratación del personal femenino y trabajadores con discapacidad señalada en las letras b) y c) se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido el anterior certificado, se entenderá, a los





Expediente nº DIN 370/17

presentes efectos, que no existen demandantes de estas características para cubrir los puestos de trabajo en cuestión. En todo caso, y a los efectos del control final por parte del Órgano de Contratación, deberá obtenerse el correspondiente certificado expreso.

El Órgano de Contratación podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de carácter social que en él se le imponen. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la recepción de las obras efectuará un control final sobre el cumplimiento de estas condiciones durante el contrato. En el citado control final, para verificar el cumplimiento de la condición relativa al personal laboral fijo empleado en la ejecución del contrato prevista en la letra a), las jornadas utilizadas por personal laboral fijo se ponderarán por las jornadas utilizadas por personal laboral temporal.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas mencionados más arriba, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de las condiciones sociales del contrato.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del contrato con el adjudicatario, serán eximidos de la obligación de su observancia durante la vigencia del contrato. Dicha acreditación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes. Estos documentos serán puestos en conocimiento del Órgano de Contratación por el adjudicatario junto con el subcontrato a celebrar con el subcontratista.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

La aplicación de revisión de precios a este contrato se determina en el apartado e) del Cuadro de Características que encabeza este pliego.

5. ABONOS AL CONTRATISTA

La realización de la obra se acreditará al contratista periódicamente mediante certificaciones parciales. En cada certificación ordinaria se practicará una retención del 5% de su importe como garantía de la entrega de la documentación final de obra.

Una vez haya sido entregada, revisada y aprobada la documentación correspondiente a cada entrega o bloque, en la certificación correspondiente de ese mes será devuelto el importe retenido de las certificaciones correspondientes a los capítulos y/o unidades cuya documentación final haya sido entregada y aprobada.

En el concepto de Seguridad y Salud Laboral no se contempla ningún tipo de retención.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales contractuales.





Expediente nº DIN 370/17

En el supuesto de que el contratista causare a Aenagastos en los que ésta tenga que incurrir por la demora del contratista en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, Aenapodrá resarcirse de ellos con cargo incluso a la garantía definitiva, con audiencia al interesado, en cuyo caso, el contratista deberá reponer la garantía a su cuantía originaria.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no requerirá la intimación previa por parte de Aena. En este supuesto:

- a) Si el incumplimiento por causas imputables al contratista, lo hubiera sido del plazo total, Aena podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se recogen en el Anexo III de este Pliego.
- b) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, la Unidad Contratante estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el incumplimiento lo hubiera sido de los plazos parciales señalados en el contrato, Aena tendrá la misma facultad señalada en el apartado a) del párrafo anterior, cuando así se hubiera previsto o cuando el incumplimiento de los sucesivos plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades a que se refieren los tres apartados anteriores se impondrán por acuerdo de la Unidad Contratante, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones correspondientes.

6.2. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parte o partes de la obra a subcontratistas siempre que, en todo caso, se dé conocimiento por escrito a *Aena S.M.E., S.A.* del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

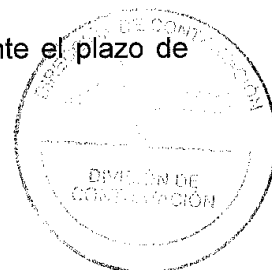
En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos de la cláusula 4ª de este pliego, con excepción de su letra h) o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

La subcontratación de los trabajos no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantiene inalterable con el contratista.

6.3. Garantía

El contratista se compromete a mantener en perfecto estado la obra durante el plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1.591 del Código Civil.

6.4. Cumplimiento de las condiciones sociales





Expediente nº DIN 370/17

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones sociales. En caso de incumplimiento grave de las condiciones relativas a seguridad y salud, el órgano de contratación tendrá las alternativas previstas en el párrafo 4º y siguientes del punto 6.1 de esta cláusula, pudiendo proponer la inhabilitación de la empresa para contratar con *Aena S.M.E., S.A.* por tiempo igual o inferior a un año.

Además, se entenderá incumplimiento grave de las condiciones de carácter social:

- Cuando el porcentaje de trabajadores fijos empleados para la ejecución del contrato no alcance el 20%.
- Cuando el porcentaje de trabajadoras que se contraten para la ejecución del contrato sobre el total de nuevos empleados que se contraten, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, no alcance la media nacional en el sector de la construcción.
- Cuando el porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, no alcance el 1% de su plantilla.
- Cuando en el período de un año se haya producido durante la ejecución de la obra dos sanciones muy graves que haya agotado la vía administrativa por parte de la Autoridad Laboral como consecuencia del incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano competente para imponer la sanción, el órgano de contratación propondrá la inhabilitación de la empresa para contratar con *Aena S.M.E., S.A.* por el tiempo establecido a continuación en función del número de incumplimientos de las condiciones de carácter social:

- Hasta 3 meses: Si se incumple una de las condiciones.
- Hasta 6 meses: Si se incumplen dos de las condiciones.
- Hasta 9 meses: Si se incumplen tres de las condiciones.
- Hasta 1 año: Si se incumplen las cuatro condiciones.

Dicha inhabilitación será extensiva a todos los empresarios que formen parte de la unión temporal.

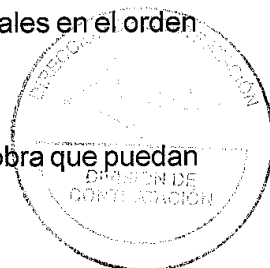
7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La recepción, que se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos, constituirá un documento que acredite que ha sido construida correctamente y completada de acuerdo con el proyecto y los términos del contrato en su más amplio alcance.

En particular estará condicionada a:

- Buena ejecución de los trabajos de acuerdo con las condiciones contractuales.
- Eliminación de defectos observados.
- Eliminación por parte del contratista de todas sus instalaciones temporales en el orden y prioridades indicadas por *Aena S.M.E., S.A.* en su momento.
- Limpieza general de obra.

Aena S.M.E., S.A. podrá efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra que puedan





Expediente nº DIN 370/17

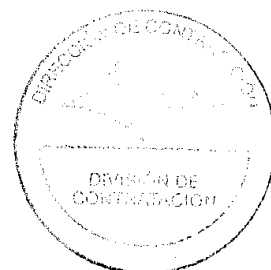
ser entregadas al uso público.

El plazo de garantía será el fijado en el apartado f) del Cuadro de Características de este pliego y comenzará a partir de la fecha de la recepción; transcurrido el cual sin objeciones por parte de Aena S.M.E., S.A., quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante dicho plazo, cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte del director de la obra. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, se ejecutará por Aena S.M.E., S.A. y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización, excepto en los casos de fuerza mayor.

Pasado el plazo de garantía y dentro del plazo de tres meses, previo informe de conformidad expedido por el director del expediente, se procederá a la devolución del importe de la fianza o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable.



ANEXO C**RESPONSABILIDADES Y SEGUROS**

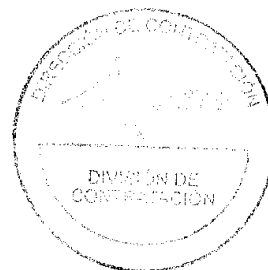
El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a *Aena S.M.E., S.A.* y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a *Aena S.M.E., S.A.*.

Aena S.M.E., S.A. quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario demostrará, mediante certificados de seguros, tener contratada/s y en vigor la/s póliza/s de seguro/s indicada/s en este pliego y, en su caso, en el de prescripciones técnicas, que garanticen los riesgos propios de los servicios objeto del expediente. Antes del inicio de la actividad, el adjudicatario entregará al Director del expediente, los certificados de seguros solicitados.

En caso que el adjudicatario acceda a la zona restringida de los aeropuertos españoles con uno o más vehículos, tendrá que presentar un certificado de seguros que garantice la responsabilidad civil por daños a aeronaves, equipajes, pasajeros, usuarios y AENA, S.A, derivada de uso y circulación de vehículos. Dicha póliza deberá tener un límite de indemnización no inferior a 120.000.000 € para los aeropuertos de categoría A, no inferior a 90.000.000 € para los de categoría B y no inferior a 60.000.000 € para los de categoría C.

En el caso de que el adjudicatario no disponga de estos seguros, AENA, S.A le podrá poner en contacto con corredores de seguros del sector para facilitarle la contratación de dichas pólizas.



ANEXO D**PROTECCIÓN DE DATOS****1. Aplicación de la LOPD para contratos de prestación de servicios CON acceso a datos de carácter personal:**

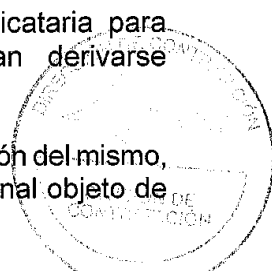
La Empresa Adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en el contexto de la prestación objeto de esta licitación y de conformidad con lo que se dispone en dicha Ley y en este pliego.

En el caso de que la ejecución de este expediente llevara consigo el tratamiento de ficheros que contengan Datos de Carácter Personal (DCP) para la adecuada prestación del servicio objeto del mismo, la Empresa Adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los ficheros responsabilidad de *Aena S.M.E., S.A.*, obligándose, de acuerdo al artº. 12 de la LOPD, a:

- ✓ Utilizar dichos datos de carácter personal única y exclusivamente para la ejecución del contrato, y llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por *Aena S.M.E., S.A.* conforme a las instrucciones especificadas en el mismo.
- ✓ No ceder ni comunicar a terceros ni siquiera para su conservación los datos personales a los que tenga acceso para prestar el servicio.
- ✓ No obstante, la subcontratación por parte de la empresa adjudicataria de los tratamientos encargados por el responsable del fichero deberá realizarse previa autorización expresa y por escrito de *Aena S.M.E., S.A.*.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá firmar con la empresa subcontratista un contrato en los términos previstos en el artº. 12 LOPD, en donde se indique que la empresa subcontratista se someterá a las instrucciones de *Aena S.M.E., S.A.*. La empresa adjudicataria deberá remitir una copia firmada del citado contrato al Director del Expediente.

- ✓ Destruir o devolver cuantos soportes y documentos contengan datos de carácter personal tratados en virtud del presente contrato, según decida el Director del Expediente, una vez finalizado el contrato. En el caso de destrucción, la empresa adjudicataria entregará a *Aena S.M.E., S.A.* un certificado que así lo acredite.
- ✓ No obstante, mediante petición escrita del encargado del tratamiento al Director del Expediente, *Aena S.M.E., S.A.* podrá autorizar a la empresa adjudicataria para conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con *Aena S.M.E., S.A.*.
- ✓ Mantener y cumplir durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo, el deber de secreto profesional respecto a los Datos de Carácter Personal objeto de





Expediente nº DIN 370/17

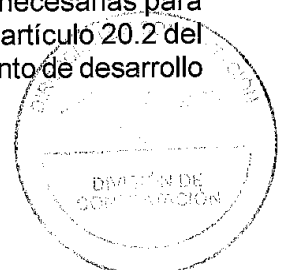
tratamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos. Asimismo, la Empresa Adjudicataria tomará las medidas oportunas para que su personal cumpla con este deber.

- ✓ En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales del encargado del tratamiento, adoptar las medidas de seguridad necesarias y acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artº. 9 de la LOPD y en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada Ley. A efectos de asegurar el cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar a *Aena S.M.E., S.A.* copia de su documento de seguridad corporativo, donde figurará mención expresa de los tratamientos realizados por la empresa adjudicataria de acuerdo al artº. 82.2 del Real Decreto 1720/2007, así como de la última auditoría LOPD de seguridad realizada.
- ✓ En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de *Aena S.M.E., S.A.*, cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. La empresa adjudicataria deberá informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir las directrices de seguridad marcadas por *Aena S.M.E., S.A.* en todo momento. La empresa adjudicataria se compromete a sustituir, a petición del Director del Expediente, a aquellos trabajadores que incumplan dicha normativa de manera reiterada o grave.
- ✓ *Aena S.M.E., S.A.* se reserva la posibilidad de exigir la firma de compromisos de confidencialidad a trabajadores de la empresa adjudicataria y la identificación necesaria. La obstrucción o negativa por parte de trabajador externo de cualquiera de las dos directrices señaladas constituirá un incumplimiento grave de la normativa de seguridad interna que motivará sustitución del trabajador infractor.
- ✓ El acceso, a través de redes de telecomunicaciones, a los datos ubicados en servidores de *Aena S.M.E., S.A.*, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad del responsable del fichero y se prohíbe al encargado de tratamiento incorporar los datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.

En el caso en que la empresa adjudicataria recabe datos personales como consecuencia del cumplimiento del objeto del contrato, lo hará siempre en nombre de *Aena S.M.E., S.A.*, informando a los propios afectados de acuerdo a lo que dispone el artículo 5 de la LOPD y solicitando su consentimiento en los casos y condiciones que establece el artículo 6 de la mencionada Ley Orgánica.

Si la empresa adjudicataria recibiese una solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, deberá darle traslado de la misma a la Oficina Central de Protección de Datos de *Aena S.M.E., S.A.* con carácter urgente, intentando por todos los medios que sea recibida en un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud y adoptando las medidas de seguridad correspondientes.

Aena S.M.E., S.A., como Responsable del Fichero, podrá, durante la vigencia de la prestación de los servicios contratados, requerir a la empresa adjudicataria las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de esta cláusula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica.





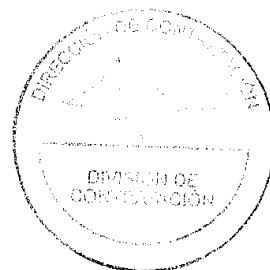
Expediente nº DIN 370/17

El incumplimiento de las previsiones contenidas en esta cláusula tendrá como consecuencia que la empresa adjudicataria sea considerada responsable del tratamiento respondiendo personalmente de las infracciones de la normativa de protección de datos en que hubiera podido incurrir, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra respecto a Aena S.M.E., S.A..

2. Aplicación de la LOPD para contratos de prestación de servicios SIN acceso a datos de carácter personal:

En el caso de que la ejecución de este expediente no llevara consigo el tratamiento de ficheros que contengan Datos de Carácter Personal (DCP), el prestador del servicio se compromete a informar a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información.

Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al responsable del fichero y obligará al prestador y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de la que se haya tenido conocimiento.





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO E

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El adjudicatario reconoce que tanto el/los producto/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente pliego y contrato serán propiedad de *Aena S.M.E., S.A.*, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. *Aena S.M.E., S.A.*, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de *Aena S.M.E., S.A.* a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

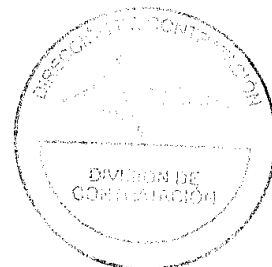
Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de obra única y autónoma, cuya autoría le corresponde a *Aena S.M.E., S.A.*, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

Aena S.M.E., S.A. es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de *Aena S.M.E., S.A.*, los productos parciales y/o finales objeto de este pliego y contrato.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesario para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de *Aena S.M.E., S.A.* sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en este anexo en los párrafos anteriores, *Aena S.M.E., S.A.* no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de *Aena S.M.E., S.A.*, de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido en el presente anexo, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.



ANEXO F**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

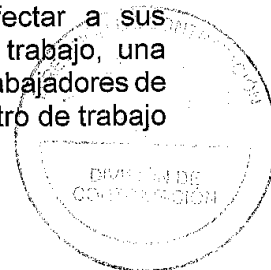
En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por AenaS.A. en este Pliego / Contrato.

AenaS.A. será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular AenaS.A., el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a AenaS.A. como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de AenaS.A. en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se de traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de AenaS.A.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre AenaS.A. y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.



3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de AenaS.A. deberá:

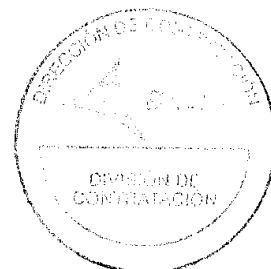
- a) Informar a AenaS.A. y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- b) Informar a AenaS.A. y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c) Comunicar, puntualmente, a AenaS.A. cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de AenaS.A.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por AenaS.A.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Se estará a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.





Expediente n° DIN 370/17

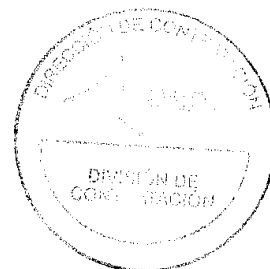
1.- Estudio de Seguridad y Salud:

El licitador en su oferta deberá incluir el costo del Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, teniendo en cuenta:

- Que el alcance indicado en el estudio debe ser considerado por el adjudicatario como un mínimo exigible por *Aena S.M.E., S.A.*.
- Que el alcance de dicho estudio puede ser, si las condiciones de seguridad y salud de la obra lo requieren, incrementado sin repercusión económica adicional, por la Dirección de la Obra, durante la ejecución de la misma.

2.- Plan de Seguridad y Salud:

Antes del inicio de las obras el contratista deberá presentar al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o en su caso, al director de la misma y a los Organismos Oficiales correspondientes el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación.



ANEXO G**PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE****1. DEFINICIONES**

A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula se entenderá por:

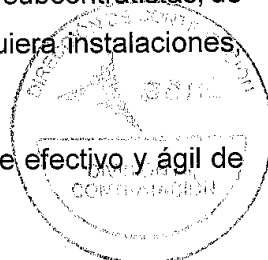
- a) Aspectos medioambientales: todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.
- b) Impacto medioambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.
- c) Medio ambiente: se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones

2. COSTES DE LAS MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

- a) El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.

3. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN GENERAL Y DE INCIDENTES

- a) La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y / o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena S.M.E., S.A.
- b) Al objeto de establecer, entre Aena, S. A. y la empresa, un cauce efectivo y ágil de





Expediente nº DIN 370/17

comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa designará una persona que actuará como interlocutor ante Aena, S. A., y lo comunicará por escrito al director del Centro en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el director del Centro de Aena, S. A. en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, informará al interlocutor de la empresa, de la persona o dependencia de Aena, S. A. con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.

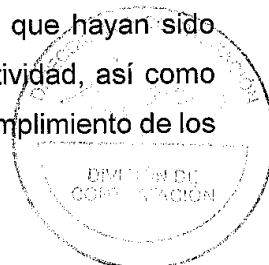
- c) Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a Aena, S. A. a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

4. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE ACTIVIDAD Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

- a) Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena, S. A., la empresa presentará un Programa de Control Ambiental consensuado, previamente con AenaS.A., en el que se detalle la forma en que gestionará y controlará los potenciales impactos en el medio ambiente de su actividad, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.
- b) Periódicamente, en su caso, se podrán hacer seguimientos por parte de AenaS. A. del cumplimiento del Programa de Control Ambiental consensuado, o de cualquier otro aspecto de la empresa que pudiera afectar al Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Aena.

5. ACCESO A INSTALACIONES Y DOCUMENTACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS AMBIENTALES

- a) El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de Aena, S. A. o al de las contratas de esta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a Aena, S. A. para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o arrendadas por Aena, S. A. para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los





Expediente nº DIN 370/17

requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual Aena, S. A. queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.

6. GESTIÓN DE RESIDUOS

a) En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena, S. A. y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por Aena, S. A. para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

6.a.1. La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

6.a.2. La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

6.a.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

6.a.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de Aena S.M.E., S.A. al efecto, salvo que en el contrato se establezca otra directriz al respecto que sea ratificada por Aena, S. A y comunicada a la empresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha comunicación.

6.a.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de Aena, S. A. esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Aena S.M.E., S.A. de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

7. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

a) En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente





Expediente nº DIN 370/17

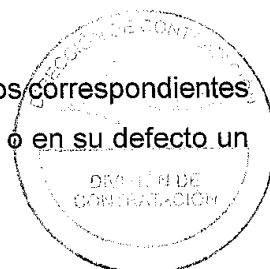
contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena S.M.E., S.A. y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por Aena S.M.E., S.A., cumplirá las siguientes obligaciones:

- 7.a.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por Aena S.M.E., S.A., en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.
- 7.a.2. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.
- 7.a.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a Aena, S. A. los resultados. Por último, estará obligada a su inmediata retirada y restauración de los bienes afectados.
- 7.a.4. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.
- 7.a.5. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

8. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS / MAQUINARIA

- a) En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a Aena, S. A. para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:

- 8.a.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un





Expediente nº DIN 370/17

mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

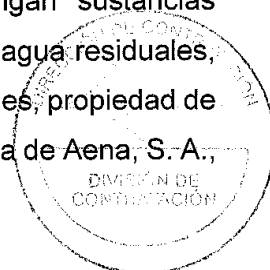
- 8.a.2. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.
- 8.a.3. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por Aena, S. A. para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- 8.a.4. La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
- 8.a.5. La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Aena, S. A. para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

9. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- a) En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Asimismo en el caso de que sea de aplicación, deberá establecer las condiciones de ejecución referentes al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados. Aena, S. A. podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

10. VERTIDOS

- a) La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones, recintos, locales, propiedad de Aena, S. A., salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de Aena, S. A.,





Expediente nº DIN 370/17

en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

11. FINALIZACIÓN DE ACTIVIDAD

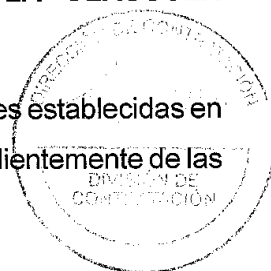
- a) Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.
- b) Al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa elaborará a requerimiento expreso de Aena, S. A. los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.
- c) Igualmente y al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a Aena, S. A. de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

12. RESPONSABILIDADES Y OTRAS OBLIGACIONES

- a) La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratistas y / o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y / o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Aena, S. A.
- b) En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, Aena, S. A. fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a Aena, S. A. la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Aena, S. A. sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

13. INFRACCIONES Y SANCIONES POR CONTRAVENCIONES A LA CLAÚSULA MEDIOAMBIENTAL

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las



Expediente nº DIN 370/17

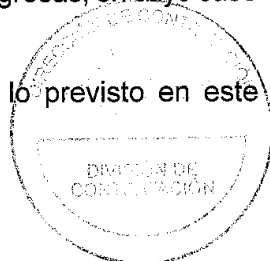
sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

13.1.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.2.
- Apartado 6.1 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
- Apartado 7.1.1
- Apartado 8.1.1
- Apartado 8.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.

13.1.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.1.
- Apartados 4.1 y 3 4.2
- Apartado 3.3.
- Apartado 5.1.
- Apartado 7.1. en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
- Apartado 7.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 7.1.3., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este



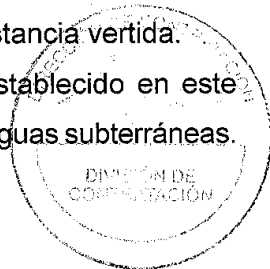
Expediente nº DIN 370/17

apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.

- Apartado 7.1.4., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 8.1.2. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 8.1.3. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 8.1.4
- Apartado 8.1.5
- Apartado 10.1., salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
- Además será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.

13.1.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 7.1.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.3., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.4., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.5.
- Apartado 10.1, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.



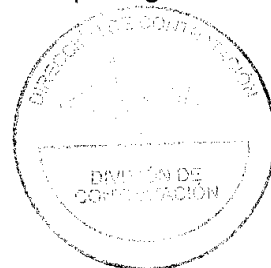
- Apartado 11.2.
- Apartado 11.3.
- Apartados 12.1 y 12.2.
- Además será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.

b) A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 1.500 euros.
- GRAVES: de 1.501 euros a 5.000 euros.
- MUY GRAVES: de 5.001 euros a 10.000 euros o rescisión del contrato.

c) Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado trece, el Director del Centro de Aena, S. A. en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Centro de Aena, S. A. procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de Aena, S. A. que fuera competente para ello.

d) La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la garantía impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, Aena, S. A. podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO H

SEGURIDAD OPERACIONAL

ANEXO 1. Cláusula para Agentes de Asistencia en Tierra de CATEGORÍA SGS

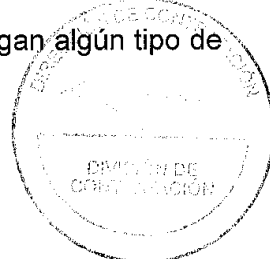
Será de aplicación la presente cláusula para aquellos Agentes de Asistencia en Tierra que desarrollen alguna de las actividades de los **grupos 4, 5, 6, 7 y 11** del Anexo "Lista de Servicios de Asistencia en Tierra del **RD 1161/1999**, de 2 de julio (modificado por el RD 99/2002, de 25 de enero), siempre y cuando se haya obtenido **afección alta** en al menos un aeropuerto en los que opera, de acuerdo al cálculo establecido en el Anexo I de la Instrucción Técnica **APTO-15-ITC-105 – Metodología de Cálculo para determinar la categoría de un agente de asistencia en tierra**.

El agente se compromete a:

1. Disponer de un Manual que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por AESA en la Instrucción Técnica **APTO-15-ITC-105**, o cualquier versión posterior de la citada instrucción y un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SGS), que cumpla también los requisitos del documento citado.
2. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la **Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local**, hayan sido establecidas por la Dirección del Aeropuerto en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el REGLAMENTO (CE) Nº 1108/2009, de 21 de Octubre, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratas o subcontratas y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.

3. Informar a su personal, y el personal de sus contratas, subcontratas y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración de cualquier modificación en la normativa o procedimientos en materia de seguridad operacional de aplicación.
4. Asumir las obligaciones de la presente cláusula en relación con sus **contratas o subcontratas** y cualesquier otra empresa o entidad con la que tengan algún tipo de



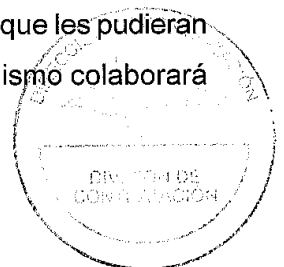
relación contractual o de colaboración, aunque sea puntual, para la **realización de trabajos para el contratista**.

5. Tener una comprensión adecuada del **entorno** y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el contratista deberá disponer de las **Licencias** oportunas para el desempeño de su actividad.
6. Designar a un **Responsable en materia de Seguridad Operacional**, encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el Aeropuerto para estos temas, de acuerdo a los requisitos establecidos por AESA.
7. Comunicar al Aeropuerto los datos de los **accidentes / incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente / incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del Aeropuerto.

El contratista deberá disponer de un procedimiento para el **tratamiento de los accidentes / incidentes**, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.

Cuando sea requerido por la Dirección del Aeropuerto, deberá **colaborar en la investigación** de los accidentes / incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

8. Asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio **estarán formados** en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que el contratista no cumple con lo exigido en el pliego en relación con lo expuesto, el Director del Aeropuerto requerirá al contratista la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido en el pliego.
9. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas por parte de la Dirección del Aeropuerto y someterse a la **supervisión** que determine la Dirección del Aeropuerto bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta del contratista. Corresponderá a la Dirección del Aeropuerto la interpretación sobre la validez de las evidencias aportadas.
10. Participar en todos los **comités o grupos de trabajo** que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del Aeropuerto. Así mismo colaborará



con la Dirección del Aeropuerto en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.

11. Realizar y/o colaborar en **estudios**, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del Aeropuerto.
12. Disponer de un **Plan de Autoprotección**, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Además participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del Aeropuerto así lo determine.
13. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la EXA 50 en el caso de trabajos de obras y mantenimientos.

Considerando la especial afección de los **trabajos de construcción**, con implicaciones significativas en el ámbito de la Seguridad Operacional se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de estos trabajos la elaboración de un **PVSO de la Obra** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**).

Se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de los trabajos de mantenimiento, la elaboración de un **PVSO de Mantenimiento** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**).

14. En previsión del impacto que pudiera causar a la Seguridad Operacional la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones titularidad de AENA S.M.E., S.A., la Dirección del Aeropuerto podrá exigir a dicha empresa que presente, antes de la fecha de inicio del contrato, un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO) que evidencie la existencia del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional requerido. Corresponderá a la Dirección del Aeropuerto la **aceptación** del citado PVSO. Asimismo, la Dirección del Aeropuerto podrá solicitar la actualización de dicho PVSO durante la vigencia del contrato, para así mantener válida la aceptación inicial del PVSO.

Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del contratista y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

El Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional contendrá los aspectos que se listan a continuación:

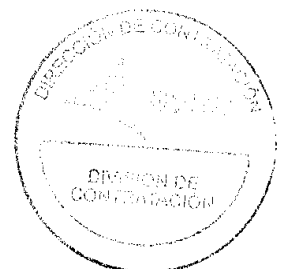
- **Objeto del contrato** donde se incluyan los datos del contrato suscrito entre **AENA S.M.E., S.A.** y el proveedor externo.





Expediente nº DIN 370/17

- **Información de la empresa** donde se designe al Responsable de Seguridad Operacional del Proveedor Externo y se especifique el número de trabajadores que acceden al lado aire, número y tipo de vehículos para desarrollar la actividad, empresas subcontratadas, etc.
- Relación actualizada de **contratas, subcontratas, proveedores y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración**, indicando las actividades que realizarán y la forma en que se ejercerá las responsabilidades de control de las mismas.
- **Localización de los trabajos y condiciones de acceso** donde se especifique la zona del recinto aeroportuario donde se realizarán los trabajos.
- **Actuaciones en materia de Seguridad Operacional** que podrían afectar a las operaciones del Aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas. En especial, objetivos en materia de control y supervisión de las tareas desarrolladas en el lado aire que pudieran afectar a la Seguridad Operacional; así como acreditar el seguimiento que realiza para el cumplimiento de dichos objetivos. Deberán indicarse los medios y los procedimientos disponibles para la prevención de FOD e incursiones en pista.
- **Requisitos exigibles a los Agentes de Asistencia en Tierra de Categoría SGS**, de manera que se evidencie la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional de acuerdo a lo establecido en la **APTO-15-ITC-105**.



ANEXO 2. Cláusula para Agentes de Asistencia en Tierra de CATEGORÍA SGS-A

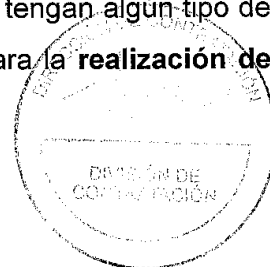
Será de aplicación la presente cláusula para aquellos Agentes de Asistencia en Tierra que desarrollen alguna de las actividades de los **grupos 4, 5, 6, 7 y 11** del Anexo "Lista de Servicios de Asistencia en Tierra del **RD 1161/1999**, de 2 de julio (modificado por el RD 99/2002, de 25 de enero), siempre y cuando se haya obtenido **afección media en todos los aeropuertos** en los que opera, de acuerdo al cálculo establecido en el Anexo I de la Instrucción Técnica **APTO-15-ITC-105 – Metodología de Cálculo para determinar la categoría de un agente de asistencia en tierra**.

También será de aplicación a todos aquellos agentes de asistencia en tierra que presten servicios a la **aviación general**, con independencia de la afección que presenten.

El agente se compromete a:

1. Disponer de un Manual que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por AESA en la Instrucción Técnica **APTO-15-ITC-105**, o cualquier versión posterior de la citada instrucción y un **Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional Abreviado (SGS-A)**, que cumpla también los requisitos del documento citado.
2. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la **Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local**, hayan sido establecidas por la Dirección del Aeropuerto en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el **REGLAMENTO (CE) Nº 1108/2009**, de 21 de Octubre, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratas o subcontratas y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.
3. Informar a su personal, y el personal de sus contratas, subcontratas y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración de cualquier modificación en la normativa o procedimientos en materia de seguridad operacional de aplicación.
4. Asumir las obligaciones de la presente cláusula en relación con sus **contratas o subcontratas** y cualesquier otra empresa o entidad con la que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración, aunque sea puntual, para la **realización de trabajos para el contratista**.





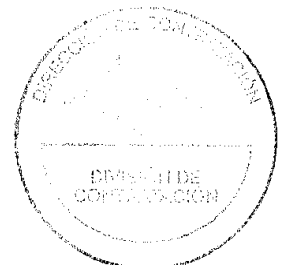
Expediente nº DIN 370/17

5. Tener una comprensión adecuada del **entorno** y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el contratista deberá disponer de las **Licencias** oportunas para el desempeño de su actividad.
6. Designar a un **Responsable en materia de Seguridad Operacional**, encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el Aeropuerto para estos temas, de acuerdo a los requisitos establecidos por AESA.
7. Comunicar al Aeropuerto los datos de los **accidentes / incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente / incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del Aeropuerto.

El contratista deberá disponer de un procedimiento para el **tratamiento de los accidentes / incidentes**, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.

Cuando sea requerido por la Dirección del Aeropuerto, deberá **colaborar en la investigación** de los accidentes / incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

8. Asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio **estarán formados** en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que el contratista no cumple con lo exigido en el pliego en relación con lo expuesto, el Director del Aeropuerto requerirá al contratista la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido en el pliego.
9. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas por parte de la Dirección del Aeropuerto y someterse a la **supervisión** que determine la Dirección del Aeropuerto bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta del contratista. Corresponderá a la Dirección del Aeropuerto la interpretación sobre la validez de las evidencias aportadas.
10. Participar en todos los **comités o grupos de trabajo** que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del Aeropuerto. Así mismo colaborará con la Dirección del Aeropuerto en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.





Expediente nº DIN 370/17

11. Realizar y/o colaborar en **estudios**, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del Aeropuerto.
12. Disponer de un **Plan de Autoprotección**, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Además participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del Aeropuerto así lo determine.
13. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la EXA 50 en el caso de trabajos de obras y mantenimientos.

Considerando la especial afección de los **trabajos de construcción**, con implicaciones significativas en el ámbito de la Seguridad Operacional se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de estos trabajos la elaboración de un **PVSO de la Obra** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**).

Se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de los trabajos de mantenimiento, la elaboración de un **PVSO de Mantenimiento** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**).

14. En previsión del impacto que pudiera causar a la Seguridad Operacional la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones titularidad de AENA S.M.E., S.A., la Dirección del Aeropuerto podrá exigir a dicha empresa que presente, antes de la fecha de inicio del contrato, un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO) que evidencie la existencia del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional Abreviado requerido. Corresponderá a la Dirección del Aeropuerto la **aceptación** del citado PVSO. Asimismo, la Dirección del Aeropuerto podrá solicitar la actualización de dicho PVSO durante la vigencia del contrato, para así mantener válida la aceptación inicial del PVSO.

Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del contratista y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

El Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional contendrá los aspectos que se listan a continuación:

- **Objeto del contrato** donde se incluyan los datos del contrato suscrito entre **AENA S.M.E., S.A.** y el proveedor externo.
- **Información de la empresa** donde se designe al Responsable de Seguridad Operacional del Proveedor Externo y se especifique el número de trabajadores que

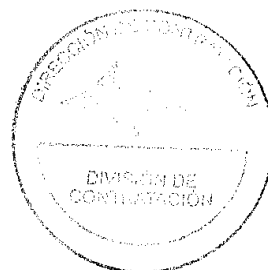




Expediente nº DIN 370/17

acceden al lado aire, número y tipo de vehículos para desarrollar la actividad, empresas subcontratadas, etc.

- Relación actualizada de **contratas, subcontratas, proveedores y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración**, indicando las actividades que realizarán y la forma en que se ejercerá las responsabilidades de control de las mismas.
- **Localización de los trabajos y condiciones de acceso** donde se especifique la zona del recinto aeroportuario donde se realizarán los trabajos.
- **Actuaciones en materia de Seguridad Operacional** que podrían afectar a las operaciones del Aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas. En especial, objetivos en materia de control y supervisión de las tareas desarrolladas en el lado aire que pudieran afectar a la Seguridad Operacional; así como acreditar el seguimiento que realiza para el cumplimiento de dichos objetivos. Deberán indicarse los medios y los procedimientos disponibles para la prevención de FOD e incursiones en pista.
- **Requisitos exigibles a los Agentes de Asistencia en Tierra de Categoría SGS-A**, de manera que se evidencie la existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional Abreviado de acuerdo a lo establecido en la **APTO-15-ITC-105**.



ANEXO 3. Otros supuestos

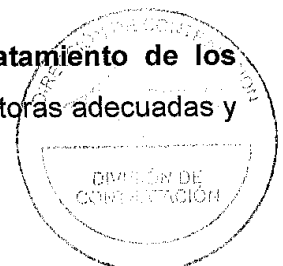
El **contratista** se compromete a:

1. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la **Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local**, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el REGLAMENTO (CE) Nº 1108/2009, de 21 de Octubre, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los **trabajadores de sus contratas o subcontratas** y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.

2. Informar a su personal, y el personal de sus contratas, subcontratas y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración de cualquier modificación en la normativa o procedimientos en materia de seguridad operacional de aplicación.
3. Asumir las obligaciones de la presente cláusula en relación con sus **contratas o subcontratas** y cualesquier otra empresa o entidad con la que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.
4. Tener una comprensión adecuada del **entorno** y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el contratista deberá disponer de las **Licencias** oportunas para el desempeño de su actividad.
5. Designar a un **Responsable en materia de Seguridad Operacional**, encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el aeropuerto para estos temas de acuerdo a los requisitos establecidos por AESA.
6. Comunicar al aeropuerto los datos de los **accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente/incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del aeropuerto.

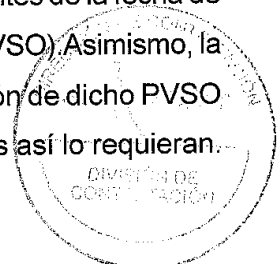
El contratista deberá disponer de un procedimiento para el **tratamiento de los accidentes/ incidentes**, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.



Expediente nº DIN 370/17

Cuando sea requerido por la Dirección del aeropuerto, deberá **colaborar en la investigación** de los accidentes/ incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

7. Asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio **estarán formados** en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que el contratista no cumple con lo exigido en el pliego en relación con lo expuesto, el Director del Expediente requerirá al contratista la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido en el pliego.
8. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas y someterse a la **supervisión** que determine la Dirección del aeropuerto bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta del contratista.
9. Participar en todos los **comités o grupos de trabajo** que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del aeropuerto. Así mismo colaborará con la Dirección del aeropuerto en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.
10. Realizar y/o colaborar en **estudios**, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del Aeropuerto.
11. Disponer de un **Plan de Autoprotección**, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Además participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del aeropuerto así lo determine.
12. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la EXA 50 en el caso de trabajos de obras y mantenimientos.
13. En previsión del impacto que pudiera causar a la Seguridad Operacional la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones titularidad de AENA S.M.E., S.A., el Director del Aeropuerto podrá exigir a dicha empresa que presente, antes de la fecha de inicio del contrato, un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO). Asimismo, la Dirección del Aeropuerto podrá solicitar la actualización o modificación de dicho PVSO durante la vigencia del contrato, cuando las circunstancias concretas así lo requieran.





Expediente nº DIN 370/17

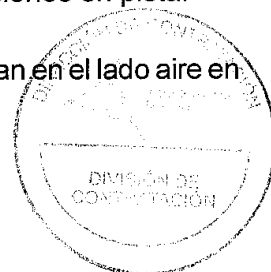
Considerando la especial afección de los **trabajos de construcción**, con implicaciones significativas en el ámbito de la Seguridad Operacional se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de estos trabajos la elaboración de un **PVSO de la Obra** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**).

Se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de los **trabajos de mantenimiento**, la elaboración de un **PVSO de Mantenimiento** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**).

Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del contratista y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

El Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional contendrá algunos (o todos) de los aspectos que se listan a continuación:

- **Objeto del contrato** donde se incluyan los datos del contrato suscrito entre AENA S.M.E., S.A. y el proveedor externo.
- **Información de la empresa** donde se designe al Responsable de Seguridad Operacional del Proveedor Externo y se especifique el número de trabajadores que acceden al lado aire, número y tipo de vehículos para desarrollar la actividad, empresas subcontratadas, etc.
- **Localización de los trabajos y condiciones de acceso** donde se especifique la zona del recinto aeroportuario donde se realizarán los trabajos.
- **Actuaciones en materia de Seguridad Operacional** que podrían afectar a las operaciones del aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas.
- **Medidas de prevención y protección** que procedan (que corren a su cargo), en caso de que los riesgos detectados no estén contemplados (y prevenidos) por la Normativa de Seguridad Operacional vigente.
- **Formación** donde se asegure que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio estarán formados en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y en su propia actividad y poder acreditarlo documentalmente. Deberán indicarse los medios y los procedimientos disponibles para la prevención de FOD e incursiones en pista.
- **Comunicación y análisis de accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado.





Expediente nº DIN 370/17

- **Control de subcontratas y proveedores y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración** donde se indique la relación de empresas y entidades y la metodología que seguirá el proveedor externo para la difusión de esta información así como para el control de sus aspectos de seguridad operacional a sus subcontratistas.
- **Definición de Indicadores de Seguridad Operacional** que afectan a sus actividades, realizar la medición y el seguimiento de los mismos, proponer las acciones oportunas derivadas de los valores de los indicadores y realizar el seguimiento de dichas acciones.



ANEXO J**“CLÁUSULA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA”**

Mantener el más alto nivel de seguridad en las instalaciones aeroportuarias es uno de los principales objetivos que orientan las actuaciones de Aena S.A. en este ámbito.

Se entiende por seguridad aeroportuaria la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

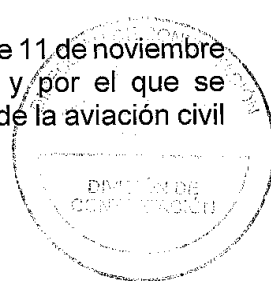
Su estructura de la normativa es la siguiente:

- Condiciones generales. Su obligado cumplimiento afecta a todas las empresas / concesionarios / arrendatarios por igual. Correspondería al apartado c) completo
- Medidas específicas. Su obligado cumplimiento afecta a las empresas / concesionarios / arrendatarios en función de la ubicación de sus instalaciones.

a) Normativa de seguridad

El concesionario / contratista / arrendatario está obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de seguridad, así como deberá acatar las órdenes e instrucciones emanadas de la Autoridad aeroportuaria encaminadas a garantizar la seguridad de la actividad aeroportuaria. Especialmente deberá cumplir con lo estipulado en:

- Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Transportes, por la que se aprueba la actualización de la parte pública del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA AVIACIÓN CIVIL (PNS), BOE de 27 de enero.
- Reglamento (CE) Nº 300/08 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008, por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2320/2002.
- Reglamento (CE) Nº 272/09 de la Comisión, de 2 de abril de 2009, que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) Nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo. Modificado por:
 1. Reglamento 297/2010 de la Comisión de 9 de abril de 2010 por el que se modifica el Reglamento 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (eliminación progresiva de las restricciones a LAG e introducción gradual de la inspección de LAG).
 2. Reglamento (UE) Nº 720/2011 de la Comisión de 22 de julio de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que se refiere a la introducción gradual del control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (introducción gradual del control de LAGs).
 3. Reglamento de ejecución (UE) Nº 1147/2011 de la comisión de 11 de noviembre de 2011 que modifica el Reglamento (UE) Nº 185/2010, y por el que se desarrollan las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil



Expediente nº DIN 370/17

en lo que respecta al uso de escáneres de seguridad en los aeropuertos de la UE.

4. Reglamento (UE) Nº 245/2013 de la Comisión de 19 de de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 272/2009 en lo que se refiere al control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (se incluyen los LEDs).
- Reglamento (UE) Nº 1254/2009 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por el que se fijan criterios que permitan a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).
- Reglamento (UE) Nº 18/2010 de la Comisión, de 8 de enero de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las especificaciones de los programas nacionales de control de calidad en el campo de la seguridad de la aviación civil (control de calidad nacional).
- Reglamento (UE) Nº 72/2010 de la Comisión, de 26 de enero de 2010, por el que se establecen los procedimientos para efectuar inspecciones de la Comisión en el campo de la seguridad de la aviación civil.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1035/2011 de la Comisión de 17 de octubre de 2011 por el que se establecen requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea y se modifican el Reglamento (CE) Nº 482/2008 y el Reglamento (UE) Nº 691/2010.
- LEY 21/2003 DE 7 DE JULIO DE SEGURIDAD AÉREA.
- R.D. 550/2006 DE 5 DE MAYO, por el que se designa la autoridad competente responsable de la coordinación y seguimiento del PNS para la Aviación Civil y se determina la organización y funciones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.
- LEY 8/2011, DE 28 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICA.
- PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD
- PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
- LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA.

Toda la normativa que se referencia en esta cláusula se encuentra a disposición de los concesionarios / contratistas / arrendatarios, en la medida que les afecte y conforme al Procedimiento de Difusión de la Información contenido en el PNS, en las oficinas centrales de Aena o en las Oficinas Locales de Seguridad de los aeropuertos.

b) Zonas del recinto aeroportuario**Zona pública de seguridad (ZP)**

Área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público en general.

Zona de acceso controlado (ZAC)

Son aquellas zonas, en las que el acceso es controlado para que solo acceda personal autorizado, y donde no es necesario realizar un control de seguridad.

Zona restringida de seguridad (ZRS)

Toda zona de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a control de accesos y un control de seguridad. Cuando esto no sea posible, las personas y vehículos estarán sometidos a un control





Expediente nº DIN 370/17

aleatorio para garantizar la seguridad. La zona restringida abarcará al menos el aérea aeroportuaria a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro", y la zona aeroportuaria utilizada para el estacionamiento de aeronave sujeta a operaciones de carga y embarque.

Zona crítica de seguridad (ZC)

Zona especialmente sensible dentro de las zonas restringidas de seguridad, que abarca al menos, todas las aéreas aeroportuarias a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro".

Zona Demarcada de Seguridad (ZDS)

Es una zona delimitada de las zonas restringidas de seguridad de un aeropuerto, en la cual se podrán aplicar medidas de seguridad alternativas a las normas básicas comunes. Para garantizar su separación se establecerán las medidas de seguridad determinadas por la Autoridad competente.

Zona Crítica Temporal de Seguridad (ZCT).

Estas zonas abarcan al menos todas las áreas aeroportuarias a las que tengan acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro". Se establecen cuando se cumplan ciertas condiciones determinadas por la Autoridad competente.

c) Condiciones generales

La empresa / concesionario / arrendatario se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone esta cláusula de *seguridad aeroportuaria*, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras en materia de seguridad aeroportuaria que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto donde realice su actividad.

El coste de todas las medidas que la empresa / concesionario / arrendatario tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad aeroportuaria que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por la empresa / concesionario / arrendatario.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a la empresa, como a su propio personal como a las empresas y los trabajadores de sus contratas o subcontratas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa concesionaria. La empresa / concesionario / arrendatario responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que Aena S.A. tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa / concesionario / arrendatario, de sus contratistas o subcontratistas, por las que Aena S.A. fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, la empresa / concesionario / arrendatario se obliga a hacer efectiva a Aena S.A., al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que

DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



Expediente nº DIN 370/17

posteriormente le pudieran corresponder.

Aena S.A. se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa / concesionario / arrendatario en caso de incumplimientos que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.

Sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Aviación Civil, Aena S.A. se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad aeroportuaria aplicadas por las empresas / concesionarios / arrendatarios, según se establece en el propio PNS.

c.1) Responsable de seguridad ante la Dirección del aeropuerto

La empresa deberá designar una persona que sirva de responsable ante la Dirección del aeropuerto en todos los temas de seguridad aeroportuaria, comunicándolo a la Oficina de Seguridad del aeropuerto en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato. Por su parte, el Jefe de la Oficina Local de Seguridad, mantendrá con el interlocutor de la empresa las comunicaciones oportunas. Los datos de dicha persona se incorporarán en el Programa de Seguridad del Aeropuerto.

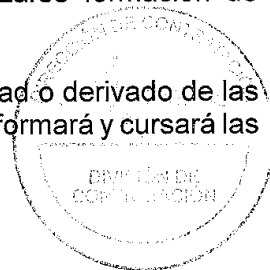
Este interlocutor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Solicitar las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos, del personal de la empresa, siguiendo las normas establecidas en la instrucción SA-7 del Programa Nacional de Seguridad (PNS), así como de las personas que deban acceder con frecuencia a la zona restringida de seguridad del aeropuerto (suministros).
- Informar a todo su personal de las obligaciones que conlleva el uso de las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos.
- Será responsable ante la Dirección del aeropuerto de la veracidad de los datos que proporciona de los trabajadores de la empresa
- Se compromete expresamente al solicitar las acreditaciones de personas/autorizaciones de vehículos, a cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios, las normas de utilización de las acreditaciones, asumiendo las responsabilidades en que pudiera incurrir por su incumplimiento.
- Instruir a su personal sobre los procedimientos de seguridad establecidos en la SA-4 y los que la Dirección del aeropuerto pueda determinar.

La empresa es responsable de la formación de su personal en materia de seguridad de acuerdo al Programa Nacional de Formación de Seguridad de la Aviación Civil. Deberá formar periódicamente a su personal en esta materia.

Toda persona, previo a la obtención de una acreditación aeroportuaria que autorice el acceso a ZRS, deberá poseer Formación Básica de Concienciación en Seguridad. Dicha formación tendrá una validez de hasta 5 años, transcurrido el cual deberá realizarse formación de actualización.

La empresa, en relación con el cumplimiento de la normativa de seguridad o derivado de las obligaciones de seguridad aeroportuaria establecidas en esta cláusula, informará y cursará las





Expediente nº DIN 370/17

oportunas instrucciones a su propio personal y vigilará su incumplimiento.

c.2) Personal

La acreditación aeroportuaria se establece para aquellas personas que tienen que acceder a zonas del recinto aeroportuario donde el acceso está controlado SA-7 (PNS).

Todo el personal deberá tener conocimiento y cumplir las normas de utilización de las acreditaciones personales:

- La concesión de la acreditación aeroportuaria por parte de la Oficina de Seguridad del aeropuerto se realizará siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por el PNS.

En relación con lo anterior, reseñar que tan solo se podrán emitir acreditaciones aeroportuarias que autoricen el acceso a Zona Restringida de Seguridad a las personas que hayan superado un control de antecedentes, según lo dispuesto en el Adjunto H titulado "Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil", aprobado por Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Transporte, por el que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria citada en el apartado a) de esta cláusula.

Además, deberán acreditar haber recibido y superado un curso de Formación Básica de Concienciación en Seguridad, al menos en los últimos 5 años."

- La acreditación es personal e intransferible, sirviendo de identificación al interesado, por lo tanto deberá custodiarla adecuadamente para evitar su extravío, hasta la caducidad que tenga impresa.

Cuando exista alguna sospecha en el uso indebido de la acreditación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán solicitar el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte conforme a lo establecido en la Ley 1/92.

En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El personal de seguridad del aeropuerto deberá retener dicha acreditación de forma preventiva y entregarla a la Oficina de Seguridad.

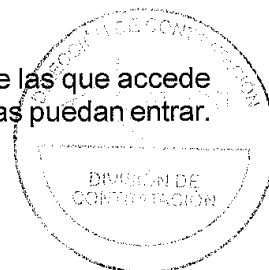
- Si por cualquier circunstancia se extraviara, es obligatorio comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Seguridad del Aeropuerto, ya sea por el interesado o por el representante de la empresa que hizo la solicitud.

- Si alguna persona al incorporarse a su actividad en el aeropuerto, por olvido (no extravío), no dispusiera en ese momento de la acreditación, deberá pasar por la Oficina de emisión de acreditaciones, o dónde designe el aeropuerto en caso de estar ésta cerrada, para que le faciliten una provisional con una validez máxima de un día.

- Es obligatorio llevar la acreditación en sitio bien visible durante todo el tiempo en que el interesado se encuentre en la zona autorizada.

- La acreditación personal por sí misma, no autoriza la conducción de vehículos en plataforma, para lo que es obligatorio además disponer del PCP en vigor.

- El titular de la acreditación deberá asegurarse de que las puertas a través de las que accede con dicha acreditación quedan de nuevo cerradas, evitando que otras personas puedan entrar.





Expediente nº DIN 370/17

- La acreditación personal debe mostrarse, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que la acreditación está caducada, que no corresponde a la persona que la lleva o presente alguna irregularidad (falsificada, manipulada), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- El titular de una acreditación que autoriza el paso a zona restringida deberá acceder a dicha zona únicamente a través de los puntos establecidos por la autoridad aeroportuaria, sometiéndose al correspondiente control de seguridad en dicho punto.

- La acreditación, una vez caducada, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, la finalización o modificación de la relación contractual entre la empresa y trabajador o porque se haya cumplido la fecha de caducidad que lleva impresa, se deberá devolver a la Oficina de Seguridad, ya sea por el titular o por el representante de la empresa que hizo su solicitud.

- El titular de una acreditación está obligado a cumplir las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

c.3) Vehículos

Cuando la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato / pliego conlleve la necesidad de acceso de vehículos a la zona restringida de seguridad del recinto aeroportuario, la empresa / concesionario / arrendatario deberá seguir lo establecido por la normativa vigente (SA-7 del PNS):

- La autorización de vehículos es intransferible debiéndose custodiar debidamente para evitar su extravío. Si éste se produce, es obligatorio que el representante de la empresa que hizo la solicitud lo comunique inmediatamente a la Oficina de Seguridad del aeropuerto.

- Es obligatorio que todos los vehículos lleven la autorización en la parte derecha del cristal delantero o en un lugar bien visible de su parte frontal durante el tiempo que permanezca en la zona de operaciones.

- La autorización debe mostrarse, junto con la documentación del vehículo, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que está caducada, que no corresponde al vehículo que la porta o presenta alguna irregularidad (falsificada, manipulada,...), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- La autorización del vehículo es independiente de las acreditaciones de las personas que van en él.

- Una vez caducada la autorización, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, o porque el vehículo deje de prestar servicio o de pertenecer a la empresa, el representante que hizo la solicitud deberá devolverla a la Oficina de Seguridad.

d) Empresas/ concesionarios/ arrendatarios

Con instalaciones que comunican zona publica con zona restringida de seguridad



Las empresas / concesionarios / arrendatarios deberán cumplir lo que les sea de aplicación según lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación civil en materia de control de accesos, provisión de autorizaciones y controles de seguridad.

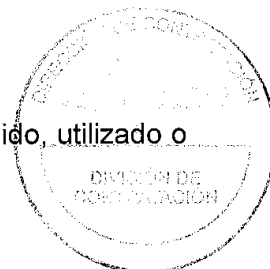
Todas aquellas empresas / entidades que sean propietarias o arrendatarias de un edificio o instalación a través del cual se comunique la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida, y a las que la Autoridad aeroportuaria les haya responsabilizado de mantener segura dicha comunicación, deberán:

- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, aunque dispongan de autorización de acceso a zona restringida, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones aprobado por el Comité Local de Seguridad.
- Impedir el acceso de personas de la propia empresa / entidad que carezcan de autorización para ello.
- Comprometerse a mantener cerrados los accesos a la zona restringida de seguridad, y cuando sea necesario abrirlos, deberán permanecer en todo momento debidamente vigilados por personal de seguridad.
- Contratar personal de vigilancia, si fuera necesario, para cumplir la normativa vigente y, en particular, a lo que se indica en el capítulo 1 en relación con la inspección de personas y pertenencias.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de aduanas y paso de fronteras.
- Redactar un procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones a la zona restringida de seguridad del aeropuerto y garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia de inspección de personas que no sean pasajeros y de los objetos transportados. Dicho procedimiento estará actualizado, será aprobado por el Comité Local de Seguridad y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del Aeropuerto.
- Designar un responsable de seguridad encargado de aplicar y supervisar la seguridad en la empresa.
- Se exigirá un alto nivel de fiabilidad en la contratación del personal que tenga acceso a las zonas restringidas de seguridad.
- Cumplir las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad aeroportuaria y control de seguridad aprobados en el CLS.

La empresa / entidad no podrá establecer nuevos accesos que comuniquen la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida sin la correspondiente autorización de la Autoridad aeroportuaria, que velará por el cumplimiento de la legislación vigente implicada.

e) Suministros

Definición de Suministros de aeropuerto: todo suministro que vaya a ser vendido, utilizado o





Expediente nº DIN 370/17

facilitado en la Zona Restringida de Seguridad del Aeropuerto, que no sean objetos transportados por personas distintas de los pasajeros.

Los suministros se considerarán "suministros de aeropuerto" desde el momento en que sean reconocibles como suministros que vayan a ser vendidos, utilizados o facilitados en las zonas restringidas de seguridad aeroportuarias.

Los suministros se inspeccionarán antes de introducirse en las zonas restringidas de seguridad, para garantizar que no portan ningún artículo prohibido por la normativa UE que pueda poner en peligro la integridad de las personas, aeronaves y/o instalaciones. En caso de que dichos suministros procedan de un proveedor al que el aeropuerto haya declarado "*Proveedor conocido de suministros del aeropuerto*" se les aplicará los controles establecidos por la normativa para estos casos.

Cuando la naturaleza de los suministros exijan medidas especiales de control, la empresa / concesionario / arrendatario que recibe dichos suministros se responsabilizará de la aplicación de dichas medidas conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeroportuaria en su Procedimiento de Inspección de Suministros.

Se inspeccionarán todos los suministros de aeropuerto recibidos de un proveedor conocido que muestren signos de haber sido manipulados o cuando haya motivos suficientes para creer que no han estado protegidos de accesos no autorizados desde el momento en que se hubiesen aplicado los controles oportunos.

Los suministros de aeropuerto con origen en las zonas restringidas de seguridad quedarán exentos de estos controles de seguridad.

El gestor aeroportuario/aeropuerto podrá designar, si lo estima oportuno, a un proveedor como conocido de suministros del aeropuerto para lo cual deberá presentar:

- a) Declaración de compromiso y,
- b) Programa de Seguridad de Proveedor Conocido del Aeropuerto correspondiente.

Para ello deberá contactar con la Oficina de Seguridad del aeropuerto y seguir sus indicaciones para cumplir con tales obligaciones.

f) Evaluaciones e inspecciones

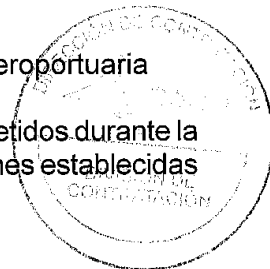
La Oficina Local de Seguridad, sin perjuicio de las atribuciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen en esta materia, podrá realizar evaluaciones e inspecciones de las medidas de seguridad aplicadas por las empresas concesionarias / arrendatarias que cuenten con instalaciones en el aeropuerto.

En el caso de detectarse algún incumplimiento de las normas establecidas, la Autoridad aeroportuaria advertirá del mismo al infractor, incluso podría llegar a cerrar los accesos si fuese necesario, hasta que se garantice la seguridad a través de los mismos.

El reiterado incumplimiento de lo reflejado puede conducir a la rescisión del contrato de la empresa, independientemente de las responsabilidades a que hubiera lugar.

g) Penalización por incumplimientos contractuales en materia de seguridad aeroportuaria

Los incumplimientos contractuales en materia de *seguridad aeroportuaria* cometidos durante la ejecución del presente pliego/ contrato, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones establecidas





Expediente nº DIN 370/17

por la normativa vigente en materia de seguridad aeroportuaria, la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

g.1) Clasificación de los incumplimientos contractuales

• **Se considerará incumplimiento Leve:**

- La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa / concesionario / arrendatario, recogidos en el apartado a) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos, de los que previamente se haya apercibido por escrito.

Apartado a) punto 10.1:

- Dejar una puerta abierta cuando se ha accedido a través de ella utilizando la acreditación.
- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que esté autorizada.
- Utilizar la acreditación de otra persona para acceder aún estando autorizado.
- Utilización de acreditaciones que estén caducadas menos de quince días.
- No llevar la acreditación bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
- Utilizar la acreditación no encontrándose de servicio.
- Presentarse en el aeropuerto más de tres veces en un mes sin la acreditación.

Apartado a) punto 10.2:

- Utilizar la autorización de acceso de un vehículo para facilitar el acceso a otro que esté autorizado.
- Utilización de autorizaciones que estén caducadas menos de quince días.
- No llevar la autorización bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.

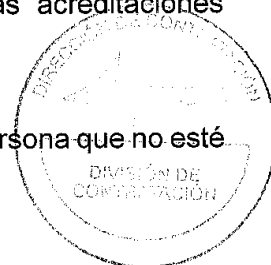
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, que dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
- La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realice la solicitud) de la acreditación de alguno de sus trabajadores una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.

• **Se considerará incumplimiento Grave:**

- La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa / concesionario / arrendatario, recogidos en el apartado b) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado b) punto 10.1:

- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que no esté autorizada.

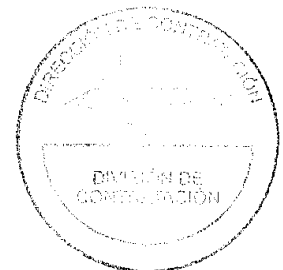


Expediente nº DIN 370/17

- Dejar un acceso a Zona Restringida de Seguridad abierto.
- Acceder a la Zona Restringida evitando un control de seguridad.
- Acceder a la Zona Restringida de Seguridad con artículos prohibidos no autorizados.
- Acceder a la Zona Restringida empleando accesos o medios diferentes a los establecidos (como forzar puertas de emergencia, activación de pulsadores de emergencia, ...)
- Oponerse a pasar las medidas de seguridad establecidas (coaccionando al personal de seguridad con amenazas, insultos, agresiones.)
- Negarse a mostrar la acreditación al personal de seguridad.
- Utilizar acreditaciones caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la acreditación de otra persona.
- Utilizar la acreditación en zonas distintas para las que se encuentra autorizado.
- Realizar una fotografía, grabación, o cualquier otra toma de imagen, estática o dinámica, en una zona no autorizada y sin contar con la correspondiente autorización.
- Se retirará la acreditación a un empleado de siete a treinta días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado a) de este punto.

Apartado b) punto 10.2:

- Utilizar la autorización para facilitar el acceso a otro vehículo que no esté autorizado.
 - Utilizar autorizaciones que estén caducadas hace quince días o más.
 - Utilizar la autorización en zonas distintas para las que se encuentra autorizado el vehículo.
 - Se retirará la autorización de siete a treinta días la segunda vez que se proceda según el apartado a) de este punto.
-
- No realizar los procedimientos de inspección de su personal, que toda empresa / concesionario / arrendatario debe de llevar a cabo cuando sus instalaciones comuniquen zona pública con zona restringida de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la normativa de seguridad vigente.
 - Abrir nuevos accesos que comuniquen la zona pública con la zona restringida de seguridad, sin la autorización de la Dirección del aeropuerto.
 - Mantener abiertos los accesos a zona restringida de seguridad sin vigilancia.
 - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, cuando no dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
 - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad a través de sus instalaciones de personal de la propia empresa / concesionario / arrendatario que carezca de autorización para ello.
 - La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realizo la solicitud) de las acreditaciones de más del 10% de los trabajadores en el aeropuerto a los que se les ha solicitado una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.
 - La no veracidad de los datos que proporciona de alguno de los trabajadores de la empresa.
-
- Se considerará incumplimiento Muy Grave:



Expediente nº DIN 370/17

- La suma de dos incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa / concesionario / arrendatario, recogidas en el apartado c) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado c) punto 10.1:

- Se retirará la acreditación a un empleado de treinta a noventa días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado b) de este punto.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que un empleado proceda según los apartados a) y b) de este punto.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por realizar más de una fotografía, grabación u toma de imagen, estática o dinámica utilizando para ello cualquier método de grabación en una zona no autorizada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

Apartado c) punto 10.2:

- Se retirará la autorización de treinta a noventa días la segunda vez que se proceda según el apartado b) de este punto.
 - La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que se proceda según los apartados a) y b) de este punto.
 - La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
 - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.
- La acumulación de dos incumplimientos graves en un período de un año.
 - La acumulación de dos incumplimientos graves por no devolución en un periodo de 6 meses.

g.2) A los anteriores incumplimientos serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- Leves: penalización económica de 300 euros.
- Graves: penalización económica de 1000 euros.
- Muy Graves: penalización económica de 6000 euros, que podrá llevar aparejada la resolución del contrato cuando el incumplimiento produzca muerte o lesiones a las personas o graves daños y perjuicios al aeropuerto o a los usuarios.

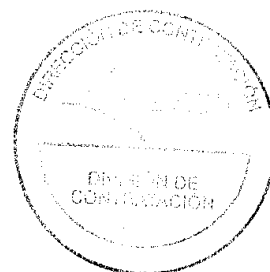
g.3) Procedimiento de imposición de penalizaciones



Expediente nº DIN 370/17

- Cuando se produzca un incumplimiento de los establecidos, la Dirección del aeropuerto en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, a través de su Oficina Local de Seguridad, notificará por escrito a la empresa / concesionario / arrendatario el incumplimiento cometido, concediéndole el plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.
- A la vista de las mismas, la Dirección del aeropuerto procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
- La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa / concesionario / arrendatario en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación.
- Superado dicho plazo sin producirse el abono, se incautará de la fianza impuesta por la empresa / concesionario / arrendatario para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación.
- De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, Aena S.A. podrá declarar resuelto el contrato suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por parte de la empresa / concesionario / arrendatario.

La empresa / concesionario / arrendatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y / o las características de sus compromisos con Aena S.A., objeto del presente pliego / contrato, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas.





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. _____ expedido en _____ con fecha _____ en
nombre o representación de _____ con domicilio social en _____
provincia de _____ código postal _____ calle _____ teléfono
_____ fax _____ e-mail _____ N.I.F. _____ y con capacidad legal para contratar
en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ D.
_____ con fecha _____ y número de protocolo _____.

EXPONE:

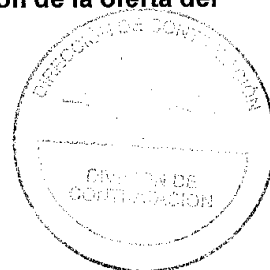
PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente núm. _____, relativo a
_____ y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de
_____ y en el precio de _____ (en letra y número) € (impuestos excluidos).

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y
Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que
son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

Aena S.M.E., S.A.

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este
modelo. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión de la oferta del
proceso de adjudicación.





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO II

MODELO DE AVAL EJECUTABLE

El/la _____

AVALA

solidariamente a la empresa _____ con domicilio social en _____,
N.I.F. _____ ante el Sr. _____ de Aena S.M.E., S.A., con renuncia a
los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de _____ euros (_____ €), en
concepto de fianza _____ para responder de todas y cada una de las obligaciones y
eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de
_____, número de expediente _____

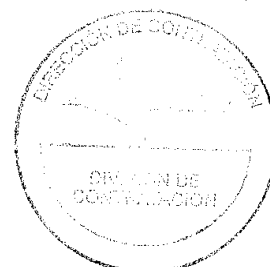
El presente aval será ejecutable por Aena S.M.E., S.A., a primera demanda o petición,
bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del
incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según
poderes otorgados ante el notario D _____ y que no le han sido
revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las
obligaciones contraídas por la empresa avalada y Aena S.M.E., S.A. autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals bajo el número

En _____, a _____ de _____ de 20__





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO II

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº: _____

Fecha de Efecto de la Póliza: _____

_____ (en adelante Asegurador), con CIF _____, y domicilio en _____, debidamente representada por _____ con NIF _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A _____ con CIF: _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____ de Aena (en adelante Asegurado), hasta el importe de _____ EUROS (_____ €) en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato _____. Expte: _____ en concepto de garantía _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de Aena S.M.E., S.A., en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

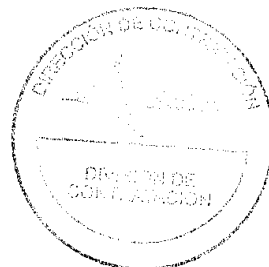
El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que Aena S.M.E., S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Firmado el presente en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Bastanteo: _____

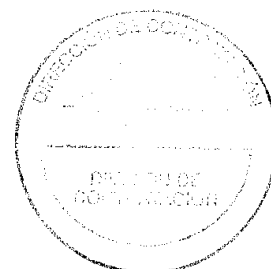
Fecha: _____ Nº Registro: _____



ANEXO III**Recargos por demora**

Cuando se produzca un incumplimiento en el plazo de ejecución por causas imputables al contratista, Aena, de acuerdo a lo previsto en la cláusula correspondiente del Anexo B de este Pliego, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades según la escala que se detalla en la siguiente tabla:

Escala	Recargo a aplicar
Hasta 5.000 €	15 € / día
Desde 5.001 € hasta 25.000 €	20 € / día
Desde 25.001 € hasta 75.000 €	25 € / día
Desde 75.001 € hasta 150.000 €	30 € / día
A partir de 150.000 €	2 € por cada 10.000 € / día





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO IV

FORMULARIO F 101 - Información sobre la empresa



Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA		Página: 03 de 05	
	Núm. 101			Fecha :	
REFERENCIAS					
15. Contratos más importantes de la Empresa en los últimos 5 años. Incluir no más de quince referencias. Los correspondientes a Aena se especificarán en la Página 04 de este Formulario 101.					
CLIENTE Nombre y Dirección	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m²	Objeto del Contrato ⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Responsabilidad ⁽²⁾	Código ⁽³⁾	Año de Terminación del Contrato (Real/Estimado)
(1) Competencia/papel de la Empresa en el Contrato. (2) Responsabilidad en el Contrato. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A"), o como Colaborador ("C"). (3) Se refiere al mismo "Código" que figura en la página 02 de este Formulario 101. (Ver Anexo).					

Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA		Página: 04 de 05		
	Núm. 101			Fecha :		
REFERENCIAS con Aena						
16. Contratos , más importantes de la Empresa en los últimos 5 años. Incluir no más de quince referencias.						
Aena (Unidad o Centro)	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m²	Objeto del Contrato ⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Respon- sabilidad (2)	Código (3)	Realizado (%)	Importe del Contrato (Miles €)
(1) Competencia/papel de la Empresa en el Proyecto. (2) Responsabilidad en el Proyecto. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A"). (3) Se refiere al mismo "Código" que figura en la página 02 de este Formulario 101. (Ver Anexo).						

Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA	Página: 05 de 05
	Núm. 101		Fecha :
	OTROS DATOS DE INTERÉS		
17. Utilizar este espacio para proporcionar cualquier información adicional, o descripción de recursos, que pueda contribuir a reforzar la calificación de la Empresa (o Asociación de Empresas). (No rellenar más de una página, incluso si se trata de Asociación de Empresas).			
El firmante declara, bajo su responsabilidad, que toda la información contenida en el presente Formulario, de fecha _____, responde a la realidad.		_____, de _____ de _____ (lugar) (fecha)	Firmado: _____
		Por la Empresa, _____ (firma)	Cargo: _____

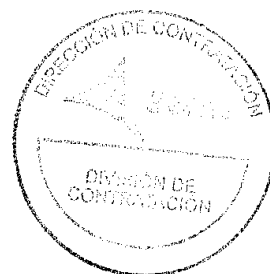
Aena	FORMULARIO	INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA	A N E X O
	Núm. 101		
PROYECTOS AERONÁUTICOS, OTROS PROYECTOS Y CÓDIGOS ASOCIADOS			
PROYECTOS AERONÁUTICOS OTROS PROYECTOS			
Código	Tipo de Proyecto	Código	Tipo de Proyecto
001	Accesos en recintos aeroportuarios	101	Auditorios, teatros y museos
002	Aparcamientos	102	Centros lúdicos y recreativos
003	Ayudas a la navegación	103	Centros de enseñanza
004	Ayudas al aterrizaje	104	Centros y sistemas de telecomunicaciones
005	Ayudas visuales	105	Centros comerciales
006	Campos de vuelo	106	Centros de informática y proceso de datos
007	Centrales eléctricas	107	Centros de investigación y desarrollo
008	Centros de emisores	108	Edificios de oficinas
009	Centros de control	109	Edificios de viviendas
010	Combustibles	110	Edificios industriales (industria de manufactura)
011	Edificios de servicios técnicos	111	Energía (Ahorro)
012	Edificios de oficinas	112	Energía (Generación)
013	Equipamientos diversos	113	Energía (Distribución)
014	Hangares	114	Energía (Transporte)
015	Hoteles	115	Hospitales y centros médicos
016	Instalaciones eléctricas	116	Hoteles
017	Instalaciones radioeléctricas	117	Infraestructura pública (sin incluir los 0 _ _)
018	Mobiliario	118	Medio ambiente
019	Plataformas	119	Plantas químicas y petroquímicas
020	Radares	120	Rehabilitación de edificios
021	Seguridad aeroportuaria	121	Urbanizaciones
022	Servicio contra incendios	122	Varios
023	Terminales de pasajeros		
024	Terminales de carga		
025	Torres de control		
026	Urbanizaciones		
027	Varios		



Expediente nº DIN 370/17

ANEXO V

FORMULARIO F 102 - Datos generales de la empresa



Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA :		Página: 01 de 09												
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO :		Fecha:												
DATOS GENERALES																
1. Denominación del Proyecto:																
2. Expediente (Identificación)																
3. Fecha del Anuncio Público (si procede)																
Localización:																
4. Nombre de la Empresa (o Asociación de Empresas)																
5. Representante de la Empresa, para contactar																
Nombre:																
Cargo:																
e-mail:																
Teléfono:																
Fax:																
6. Dirección de la principal Oficina que realizará el trabajo (si es distinta de la que figura en 4):																
Domicilio Social:																
NIF:																
7. Personal, por especialidades, de la(s) Oficina(s) involucrada(s) en el Proyecto:																
<table border="0"> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </table>					_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____															
_____	_____															
_____	_____															
_____	_____															
_____	_____															
_____	_____															
TOTAL: 																

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:		Página: 02 de 09	
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:		Fecha:	
ACTIVIDAD(ES) DE LA EMPRESA					
8. Actividades principales de la Empresa, relacionadas con el Proyecto. En el caso de Asociación de Empresas, o si se ha previsto utilizar otras Empresas (o Profesionales externos), indicar, para todas, y cada una de ellas, los datos que se solicitan en esta página					
CLAVE (1)	Nombre de la Empresa, Dirección y NIF (2)	Actividad (es) principal (es)	Responsabilidades en el Proyecto (por Áreas) (en %)		¿Han trabajado asociados, o en colaboración, en otras ocasiones? (3)
			Adminis- trativas	Finan- cias	
			100	100	100
(1) La "clave" identifica, con número, el orden en el que la Empresa figura en esta lista (2) Relacionar por orden alfabético. Cada Empresa tiene que presentar el Formulario 101, debidamente cumplimentado, actualizado a la fecha de esta página (3) Si la respuesta es "SI" indicar, con la(s) "clave(s)" correspondiente(s), la(s) empresa(s) con la(s) que se ha trabajado en asociación					

Aena	FORMULARIO		Información sobre la EMPRESA:		Página: 03 de 09	
	Núm. 102		en relación con el PROYECTO:		Fecha:	
REFERENCIAS						
9. Referencias de la Empresa, o Asociación de Empresas. Incluir no más de diez referencias, siempre en relación con el PROYECTO						
CLIENTE	Denominación del Contrato, Localización y (si procede) Superficie en m ²	Objeto del Contrato ⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Responsabilidad (2)	Clave (3)	Año de Terminación del Contrato (Real/Estimado)	Importe del Contrato (Miles Euros)
Nombre y Dirección						
(1) Competencia/papel de la Empresa en el Contrato. (2) Responsabilidad en el Contrato. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A"), o como Colaborador ("C") (3) Utilizar la(s) misma(s) "clave(s)" que en la página 02. (Solo para el caso de Asociación de Empresas, o colaboraciones externas)						

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:		Página: 04 de 09	
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:		Fecha:	
TRABAJOS en curso para Aena					
10. Trabajos en curso, para Aena , de la Empresa, o Asociación de Empresas					
Aena (Unidad o Centro)	Denominación del Contrato. Localización y (si procede) Superficie en m²	Objeto del Contrato⁽¹⁾ y Fecha de la firma	Responsa- bilidad (2)	Código (3)	Realizado (%) Importe del Contrato (Miles Euros)
(1) Competencia/papel de la Empresa en el Proyecto (2) Responsabilidad en el Proyecto. Indicar si actuó, o actúa, como Contratista Principal ("P") o como Asociado con otra(s) Empresa(s) ("A"). (3) Utilizar la(s) misma(s) "clave(s)" que en la página 02. (Solo para el caso de Asociación de Empresas)					

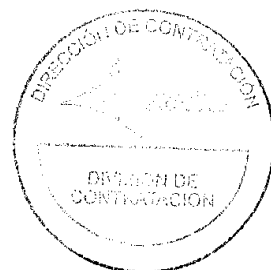
Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA: en relación con el PROYECTO:	Página: 06 de 09
	Núm. 102		Fecha:
HISTORIAL PROFESIONAL			
12. Historial profesional de cada persona a involucrar en el Proyecto. (Sólo para personal directivo y técnico) Rellenar sólo una página por persona			
a) Apellidos y Nombre		h) Experiencia y Cualificaciones relevantes en relación con el PROYECTO, indicado también el(los) año(s) correspondiente(s).	
b) Cargo/Función en el Proyecto			
c) Empresa a la que pertenece, o a la que se asociaría			
d) Cargo/Función en la Empresa			
e) Años de experiencia: Con la Empresa citada en c): Con otras Empresas:			
f) Titulación, Año y Especialización			
g) Observaciones			

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:		Página: 07 de 09													
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:		Fecha:													
CAPACIDAD PRODUCTIVA																	
13. Capacidad, en miles de horas mensuales, de la Empresa (o Asociación de Empresas, incluyendo, en su caso, la de los colaboradores), para cada uno de los conceptos que se especifican, limitándose al período considerado																	
CONCEPTO		200__		200__													
		NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
Capacidad Total ⁽¹⁾																	
Capacidad Comprometida ⁽²⁾																	
Capacidad Ofrecida para el Proyecto ⁽³⁾																	
Capacidad Ofrecida/Capacidad Total (%)																	
HORAS																	
Para cada mes, representar gráficamente, a escala adecuada, el número de horas correspondientes a:																	
- Capacidad Total																	
- Capacidad Comprometida																	
- Capacidad Ofrecida																	
utilizando la simbología que mejor convenga																	
(1) Prevista en la fecha de cumplimentación de este Formulario 102																	
(2) En la fecha de cumplimentación de este Formulario 102																	
(3) Debe coincidir con la fila "Total" de la pág. 08 de este Formulario 102																	

Aena	FORMULARIO	Información sobre la EMPRESA:		Página: 09 de 09
	Núm. 102	en relación con el PROYECTO:		Fecha:
OTROS DATOS DE INTERÉS				
15. Utilizar este espacio para proporcionar cualquier información adicional, o descripción de recursos, que pueda contribuir a reforzar la calificación de la Empresa (o Asociación de Empresas) para el Proyecto. (No rellenar más de una página, incluso si se trata de Asociación de Empresas).				
El firmante declara, bajo su responsabilidad, que toda la información contenida en el presente Formulario, (.....hojas, incluyendo los historiales profesionales), de fecha....., responde a la realidad.		 de de 200... (lugar) (fecha)		
		Firmado:		
		Cargo:		
		Por la Empresa, (firma)		

ANEXO VII

COMPROMISOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO VII. 1

COMPROMISO DE ADSCRIBIR MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

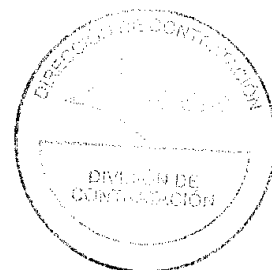
Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa
licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales
y materiales o auxiliares que se describen con carácter de mínimos en el Anexo 1 del pliego de
cláusulas _____ particulares _____ del _____ expediente

_____ de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO VII. 2

COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN

Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____ con domicilio en _____

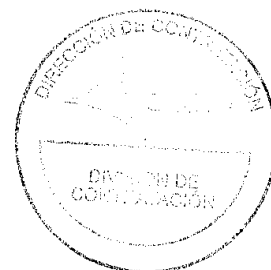
HACE CONSTAR expresamente que, en caso de ser adjudicatarios del expediente

a) Va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con MEDIOS PROPIOS

O BIEN

b) Parte de los trabajos va a ser objeto de SUBCONTRATACIÓN O COLABORACIÓN EXTERNA

Fecha y firma del licitador





Expediente nº DIN 370/17

Anexo XI
Formulario datos empresa subasta electrónica



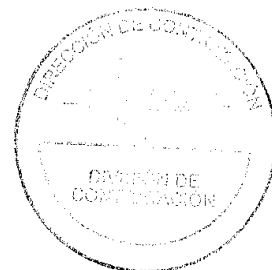
Formulario de participantes en subasta electrónica.**DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

En el siguiente formulario se deberán especificar los datos de la empresa y de la persona que va a participar en el proceso de subasta electrónica y que va a llevar a cabo la introducción de las pujas en la plataforma de la subasta electrónica.

OPERADOR ECONÓMICO	
NIF	
RAZÓN SOCIAL	
Datos de la persona que va a participar en la subasta electrónica (en caso de UTE sólo una persona de contacto)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO MÓVIL	
DIRECCIÓN DE E-MAIL	

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

Aena S.M.E., S.A.

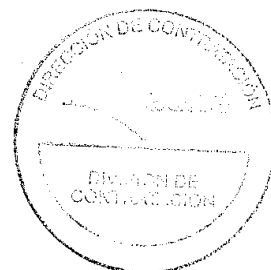




Expediente nº DIN 370/17

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA



SOBRE NÚMERO 2:**Título: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA"**

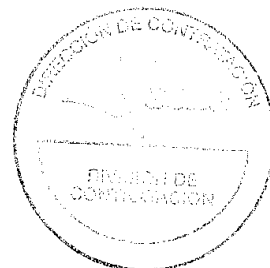
Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

Contenido:

La documentación que a continuación se indica, se presentará por duplicado en sobres diferentes, identificados como "ORIGINAL" y "COPIA".

- a) Certificado de Clasificación de Obras: Grupo C, subgrupo 6, categoría 4; Grupo C, subgrupo 1, categoría 2; Grupo J, subgrupo 3, categoría 4 y Grupo I, subgrupo 8, categoría 4.
- b) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa por la que se compromete a aportar a la ejecución del contrato el equipo humano y/o medios materiales que a continuación se describen, en su caso, con carácter de mínimos, cumplimentando el Modelo del Anexo VII de este pliego:
 - Medios materiales: **NO PROCEDE.**
 - Medios humanos: **JEFE DE OBRA:** Ingeniero Aeronáutico o Ing. Técnico de la especialidad Aeropuertos y Transporte Aéreo o Graduado en Ingeniería Aeroespacial.
- c) El licitador deberá hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o colaboración externa, cumplimentando el modelo del Anexo VII de este pliego.

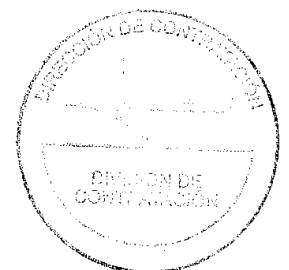
Serán excluidas del proceso de adjudicación las empresas que no acrediten los requisitos anteriormente exigidos.





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO 2
CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

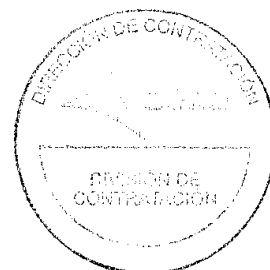


CRITERIOS DE EXCLUSIÓN
(DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN
TÉCNICA")

La no presentación del certificado de visita a las instalaciones: Personas de contacto: Uriel Montero Seijas (952048999 – umontero@aena.es) / María José Duarte Delgado (952048690 – mjduarte@aena.es).

Se deberá manifestar interés por la visita a las instalaciones en el plazo máximo de 7 días naturales a partir de la fecha de publicación del expediente en el BOE.

La celebración de la visita a las instalaciones se realizará en el plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación del expediente en el BOE.





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR



SOBRE Nº 3
"DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

Las empresas concursantes deberán presentar sus ofertas ajustándose necesaria y estrictamente a lo aquí solicitado, respetando rigurosamente el orden y terminología empleados.

Las ofertas incluirán un índice general que identifique los diversos documentos que la integran, con cuantos "separadores" o "solapas" sean necesarios para agrupar la información solicitada de acuerdo con el método y orden que se desarrolla a continuación. Dicha información podrá ir acompañada del soporte gráfico que estimen necesario para su mejor exposición (esquemas, planos, perspectivas, fotografías...)

El licitador deberá incluir un certificado de reconocimiento de que se ha tenido en cuenta para la oferta económica lo expuesto en el apartado correspondiente al "Plan de Construcción" del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que, por tanto, reconoce el derecho de Aena S.M.E., S.A. a adelantar, retrasar o fraccionar la entrega de los diferentes recintos, y a modificar dicha programación en función de necesidades operativas, técnicas, comerciales o cualquier otra que Aena S.M.E., S.A. determine, de forma razonada, en cada momento, sin derecho a compensación adicional ni a presentar reclamación por estas circunstancias.

No se deberá incluir documentación complementaria. En cualquier caso, la inclusión de esta documentación, no se tendrá en cuenta por el equipo evaluador.

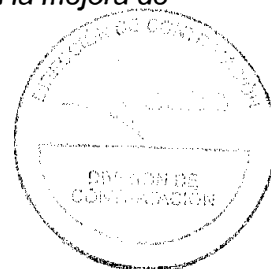
Los documentos solicitados, asociados a los correspondientes criterios y subcriterios de evaluación, son los siguientes:

A. MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS**A.1 MEMORIA**

- A.1.1 Proceso constructivo*
- A.1.2. Mantenimiento de la operatividad aeroportuaria*
- A.1.3. Seguridad operacional*
- A.1.4. Materiales/ subcontratación*

A.2 PROGRAMA DE TRABAJO**A.3 CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

- A.3.1 Estudio de las mediciones de las unidades del proyecto*
- A.3.2. Estudio de las nuevas unidades necesarias para ejecutar la obra*
- A.3.3. Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos*





Expediente nº DIN 370/17

B. CALIDAD A OBTENER

C. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

D. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

E. TECNOLOGÍA



DOCUMENTO A. MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS**A.1 MEMORIA****A.1.1 Proceso constructivo:**

- a)** Estudio del proyecto (no copia de la memoria), centrado fundamentalmente en las unidades críticas de ejecución, indicando los medios y tecnologías utilizados para la ejecución de esas unidades.
- b)** Necesidades estimadas de superficie para implantación en obra. Indicando la necesidad de superficie mínima necesaria para el campamento y sus acopios. Se valorará el compromiso de adaptación a las necesidades del aeropuerto.
- c)** Existencia o no de oficina técnica en obra y composición de la misma.

Máximo 8 hojas 1 cara o 4 a dos caras.

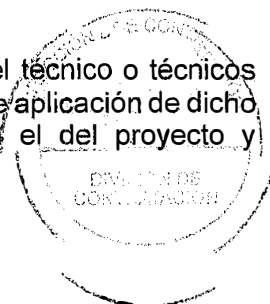
A.1.2. Mantenimiento de la operatividad aeroportuaria

- a)** Identificación de posibles afecciones a la operatividad del aeropuerto (terminales, instalaciones, campo de vuelos), debido a la ejecución de la obra, así como las medidas a tomar para reducir esa interferencia; entre ellas pueden estar las siguientes:
 - compromiso explícito de la inclusión en el precio ofertado, de la ejecución de trabajos en horario nocturno o baja actividad y de paralización y retirada de maquinaria, derivada de la necesidad de mantener la operatividad del aeropuerto durante los intervalos que se indiquen por la D.O.
 - vallados y cerramientos para evitar ruidos, polvo, seguridad, etc, incluyendo todos los elementos necesarios para minimizar las molestias a los usuarios, incluso incorporando puntos de iluminación, así como compromiso explícito de su inclusión en el precio ofertado.
 - dentro de las afecciones, en el caso de la construcción de edificios, indicar la necesidad o no de la instalación de grúas torre, indicando su altura y su afección o no a las servidumbres. Para el caso de grúas móviles, indicar su altura de utilización y su afección o no a las servidumbres (sólo en el caso de aplicación a la obra).
- b)** Presentación de un plan de acción para la determinación de los servicios afectados antes del inicio de los trabajos, así como actuaciones a realizar para evitar la rotura de servicios (plan de catas, recogida de datos, inspecciones, etc.), indicando los equipos, procedimientos y medios asignados.
- c)** Formas y mecanismos de coordinación con otras obras existentes en el aeropuerto.

Máximo 8 hojas 1 cara o 4 a dos caras.

A.1.3. Seguridad operacional

- a)** Compromiso firmado y sellado de cumplimiento de la EXA 50.
- b)** Presentación de un Plan de Seguridad Operacional con indicación del técnico o técnicos responsables (TESA), con inclusión de los costes de mantenimiento y de aplicación de dicho plan por parte del contratista. Este Plan deberá estar basado en el del proyecto y





Expediente nº DIN 370/17

particularizado para la ejecución de la obra.

Máximo 4 hojas 1 cara o 2 a dos caras.

A.1.4. Materiales/ subcontratación

- a) Relación de partes de la obra a subcontratar y volumen que representa sobre el total de la obra, así como compromisos de esos subcontratistas para la ejecución de los trabajos. Presentación de compromiso firmado y sellado indicando las unidades que serán ejecutadas en propio.
- b) Compromisos de los principales suministradores de materiales que supongan un volumen relevante de obra. En caso de duplicidad, será considerado el de peor calidad.
- c) En el caso del suministro de hormigón y asfalto, indicar la implantación o no de planta en la obra, su capacidad y lugar de implantación propuesto. En caso contrario compromisos de suministros de plantas externas, indicando la capacidad de suministro acordada diaria y distancia a la obra. (sólo en caso de necesidad por volumen importante en la obra). Presentación de marcado CE de las plantas propuestas.
- d) En caso de existir equipamiento específico y relevante para la ejecución de la obra, propuesta de marcas y modelos de equipos a suministrar, indicando el equipo propuesto y las variantes posibles (se valora la de menor calidad).

Máximo 8 hojas 1 cara o 4 a dos caras.

A.2 PROGRAMA DE TRABAJO

A.2.1. Planificación de la obra

- a) Presentación de diagrama de Gantt resumido con las actividades críticas o que supongan al menos un 80% del presupuesto, incorporando Hitos parciales, para cada una de esas actividades. Indicando la inversión mensual prevista como porcentaje de la inversión total, así como las distintas fases de ejecución.
- b) Presentación de compromiso firmado y sellado en el que se incluyen fechas a origen de obra en que estarán contratados a los proveedores y subcontratistas los principales capítulos de la obra (mínimo 80%).
- c) Presentación de compromiso de cumplimiento de plazos parciales por parte de los subcontratistas de las diversas tareas que les sean de aplicación.
- d) Presentación de calendario de entrega de la documentación final de obra firmado y sellado.

Máximo 8 hojas 1 cara o 4 a dos caras.

A.2.2 Plazo de ejecución

Presentación de compromiso firmado del plazo de ejecución y de los hitos parciales

Máximo 2 hojas 1 cara o 1 a dos caras.



A.3 CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**A.3.1. Estudio de las mediciones de las unidades del proyecto**

Estudio de las mediciones de las unidades del proyecto, identificando aquellas unidades que a su juicio presenten diferencias de medición. Cada una de estas variaciones deberá ir acompañada de la correspondiente justificación y descripción.

A.3.2. Estudio de las nuevas unidades necesarias para ejecutar la obra

Presentación de nuevas unidades, que a su juicio, son necesarias para ejecutar la obra y que no están incluidas en el proyecto constructivo objeto de licitación. Cada una de estas nuevas propuestas de nuevas unidades, deberá quedar reflejada en el modelo incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada.

Para cada una de esas nuevas unidades, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos presentado en el criterio A.2., en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.

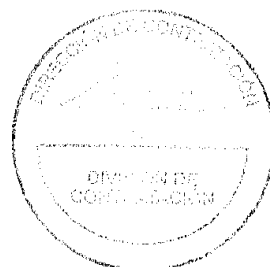
A.3.3. Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos

Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos como la ejecución de la obra, reducción de plazo, la calidad de la obra, soluciones aportadas, etc.. Cada una de esas propuestas de mejoras, deberá quedar reflejada en el modelo incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada.

Para cada una de esas nuevas unidades, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos presentado en el criterio A.2., en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.

No se presentarán propuestas económicas relacionadas con los apartados A.3.1), A.3.2) y A.3.3).

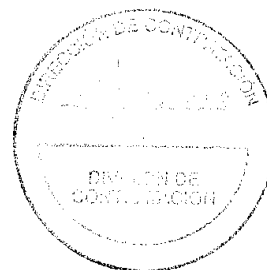
Para cada una de las propuestas de los apartados A.3.1), A.3.2) y A.3.3), el licitador deberá presentar una ficha resumen de cada propuesta o análisis con el siguiente formato:



Apartado A.3.1) Ficha de diferencias de medición a incluir en el SOBRE 3

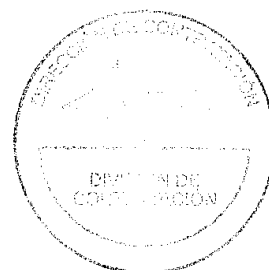
(Incluir solamente las 10 más importantes en orden económico)

Partidas actuales afectadas	Medición de proyecto	Medición Propuesta	Documentación de Referencia (planos, memoria, pliego, etc)

Informe Justificativo (máximo 1 cara por partida)

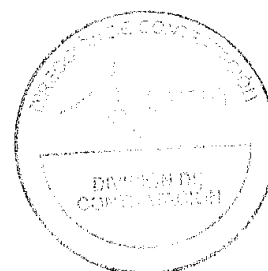
Apartado A.3.2) Ficha de nuevas partidas a incluir necesarias para la correcta ejecución del proyecto a incluir en el SOBRE 3

Nueva partida a incluir	
Descripción	
Documentación de Referencia (planos, pliego, etc)	
Informe Justificativo (máximo 1 cara)	



Apartado A.3.3) Ficha de Alternativas propuestas para la mejora del proyecto a incluir en el SOBRE 3

Alternativa propuesta		
Mejora prevista	Plazo/calidad/% de variación de presupuesto, a la baja o al alza, de la propuesta de presupuesto ofertado /otra	
Descripción		
Partidas actuales afectadas		
Nuevas partidas a incluir	Descripción	Medición
Afecta al Plazo Total y/o a parciales	SI /NO	Afección
Informe Justificativo (máximo 1 cara)		



DOCUMENTO B: CALIDAD A OBTENER

Se presentará un Plan de Aseguramiento de la calidad, específico para la obra donde se recojan metodologías de control de la documentación y para evitar incompatibilidades entre las diferentes partes de la obra, métodos y normas de aplicación en la ejecución de la arquitectura, estructuras, e instalaciones, contraste de cumplimiento de niveles de calidad y calendario de revisiones de las distintas partes de la obra. Se presentará la organización dedicada a la gestión de la calidad del proyecto y las funciones del personal asignado.

Máximo 8 hojas a una cara o 4 a dos caras

DOCUMENTO C: PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Estudio de posibles unidades con impacto medioambiental y medidas correctoras a proyectar, y propuestas de tecnologías para mejorar la sostenibilidad de la infraestructura, incluyendo sistemas de ahorro energético, aislamientos, utilización de materiales reciclados, la disposición de un sistema de gestión medioambiental de la empresa.

Máximo 8 hojas a una cara o 4 a dos caras

DOCUMENTO D: MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Revisión del Estudio de Seguridad y Salud con indicación de alternativas o posibles mejoras aplicables a la obra. Aplicación concreta del sistema de Seguridad y Salud del contratista y de los subcontratistas propuestos, a los capítulos afectados de la obra.

Máximo 8 hojas a una cara o 4 a dos caras

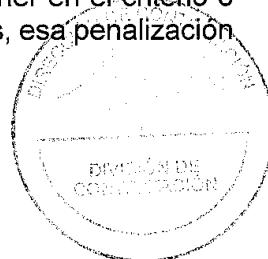
DOCUMENTO E: TECNOLOGÍA

Propuestas de tecnologías aplicables a la obra, especialmente al capítulo de estructuras. Se especificará el nivel de prestaciones de los equipos y el grado de compatibilidad con las instalaciones existentes.

Se especificarán las tecnologías que hayan sido desarrolladas por la empresa y cuya justificación pueda ser aportada.

Máximo 8 hojas a una cara o 4 a dos caras

Con objeto de uniformar la presentación, las ofertas se presentarán en papel tamaño DIN A-4, salvo para los planos o información gráfica (Gantt, etc...). El formato de texto deberá ser en letra tipo ARIAL, tamaño 12, interlineado 1,5. Cualquier incumplimiento de formato será penalizado descontando un 10% de la puntuación máxima posible a obtener en el criterio o criterios correspondientes. En caso de incumplimiento de todos los criterios, esa penalización será del 15% de la puntuación total obtenida.

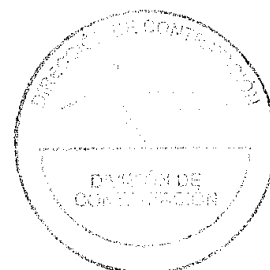




Expediente nº DIN 370/17

Asimismo deberán presentar cumplimentado en su totalidad el Formulario F-102, que se adjunta en el Anexo V de este pliego.

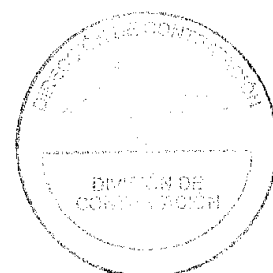
Aunque algunos de los datos que se solicitan en este formulario se podrían obtener de la información que debe reflejarse en la documentación que se solicita en los apartados anteriores, es preceptivo rellenar también dicho Formulario ya que su tratamiento por parte de Aena S.M.E., S.A. es distinto de la citada documentación requerida.





Expediente nº DIN 370/17

ANEXO 4
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA





Expediente nº DIN 370/17

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

BAREMO A

A. MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS	55
A.1 MEMORIA	30
A.1.1 Proceso constructivo	10
A.1.2. Mantenimiento de la operatividad aeroportuaria	10
A.1.3. Seguridad operacional	5
A.1.4. Materiales/ subcontratación	5
A.2 PROGRAMA DE TRABAJO	10
A.3 CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	15
A.3.1 Estudio de las mediciones de las unidades del proyecto	6
A.3.2. Estudio de las nuevas unidades necesarias para ejecutar la obra	6
A.3.3. Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos	3
B. CALIDAD A OBTENER	10
C. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	10
D. MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD	10
E. TECNOLOGÍA	15
TOTAL PUNTOS	100

CRITERIOS CRÍTICOS

Valoración técnica mínima Fase I:	70 puntos
Valoración técnica mínima Fase II:	72 puntos

En el caso de utilizar la Fase II descrita en este pliego, únicamente serán objeto de evaluación los subcriterios A.1 y A.2, sumando en total 40 puntos.

En la fase I, los criterios A.1 Memoria y A.2 Programa de trabajos, deberán responder a los trabajos contemplados en el proyecto constructivo.

En la fase II, los criterios A.1 Memoria y A.2 Programa de trabajos, deberán responder a los trabajos solicitados por Aena S.A. en el proyecto constructivo, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la documentación aportada a los licitadores en la segunda fase.

